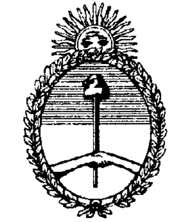
BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, MARTES 8 DE ABRIL DE 1997 — AÑO CV — $ 0,70

Nº 28.621

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

MINISTERIO DE JUSTICIA
DR. ELIAS JASSAN
MINISTRO

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. RUBEN A. SOSA
DIRECTOR NACIONAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Tel. y Fax 322-3788/3949/
3960/4055/4056/4164/4485

~ ~

http://www.jus.gov.ar/servi/boletin/
Sumario 1ª Sección
(Síntesis Legislativa)

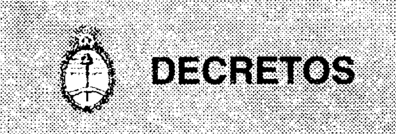
Sumario 3ª Sección
(Contrataciones del Estado)

~ ~

e-mail: boletin@jus.gov.ar

Registro Nacional de la
Propiedad Intelectual
Nº 712.478

SUMARIO



DECRETOS

PERSONAL MILITAR

Decreto 288/97

Rectifícase la designación en comisión "permanente" dispuesta por el Decreto Nº 827/96.

Bs. As., 31/3/97

VISTO lo informado por el señor Jefe del Estado Mayor General del Ejército, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 827 de fecha 24 de julio de 1996, fue designado en comisión "permanente", a partir del 17 de diciembre de 1996 y por el término de SETECIENTOS SESENTA (760) días, el Coronel de Infantería D Ricardo Ernesto VILLALBA (M. I. 8.263.469), para desempeñarse como Agregado Militar a la Embajada Argentina en la REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA, con jurisdicción en las REPUBLICAS DE AUSTRIA, CROACIA Y ESLOVENIA.

Que es necesario modificar el párrafo del Artículo 1º del decreto citado en el considerando precedente, mediante el cual fue designado el Coronel de Infantería D Ricardo Ernesto VILLALBA (M.I. 8.263.469), en virtud de que la función a desempeñar por el

mencionado oficial Superior debe ser considerada como Agregado Militar, Naval y Aeronáutico a la Embajada Argentina en la REPUBLICA DE COLOMBIA, con responsabilidad informativa sobre JAMAICA y las REPUBLICAS DE PANAMA, COSTA RICA, NICARAGUA, EL SALVADOR, HONDURAS, HAITI y DOMINICANA.

Que por lo expuesto, es necesario regularizar la situación del Coronel de Infantería D Ricardo Ernesto VILLALBA (M. I. 8.263.469), mediante el dictado del acto administrativo correspondiente, a fin de dejar establecida la función a desempeñar por el mencionado Oficial Superior.

Que la medida propuesta se dicta en virtud de las atribuciones conferidas al PODER EJECUTIVO NACIONAL por el Artículo 10 de la Ley Nº 20.957 del Servicio Exterior de la Nación.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Modifícase el párrafo del Artículo 1º del Decreto Nº 827 de fecha 24 de julio de 1996, mediante el cual fue designado el Coronel de Infantería D Ricardo Ernesto VILLALBA; Donde Dice: Coronel de Infantería D Ricardo Ernesto VILLALBA (M. I. 8.263.469), Agregado Militar a la Embajada Argentina en la REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA, con jurisdicción en las REPUBLICAS DE AUSTRIA, CROACIA y ESLOVENIA; Debe Decir: Coronel de Infantería D Ricardo Ernesto VILLALBA (M. I. 8.263.469), Agregado Militar, Naval y Aeronáutico a la Embajada Argentina en la REPUBLICA DE COLOMBIA, con responsabilidad informativa sobre JAMAICA y las REPUBLICAS DE PANAMA, COSTA RICA, NICARAGUA, EL SALVADOR, HONDURAS, HAITI y DOMINICANA.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — MENEM. — Jorge Domínguez. — Guido Di Tella.

EXENCION DE GRAVAMENES

Decreto 289/97

Exímese del pago de derechos de importación y demás tributos, a los productos originarios y procedentes de Suiza, para el evento "Primera Exposición Internacional Suiza en el MERCOSUR, EXPOSUIZA '97".

Bs. As., 31/3/97

VISTO el Expediente Nº 060-018824/96 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que la CAMARA DE COMERCIO SUIZO ARGENTINA solicita la exención del pago del derecho de importación y demás tributos que gravan la importación para consumo de los folletos impresos, material publicitario, afiches y otras formas de propaganda originarios y procedentes de SUIZA y que serán exhibidos durante el evento "PRIMERA EXPOSICION INTERNACIONAL SUIZA EN EL MERCOSUR, EXPOSUIZA '97", a realizarse en el Predio Ferial de PALERMO de la Ciudad de BUENOS AIRES (REPUBLICA ARGENTINA), del 18 al 27 de abril de 1997.

Que la realización de esta muestra acrecentará el intercambio tecnológico, comercial y cultural de nuestro país con los demás participantes.

Que el Servicio Jurídico Permanente del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la debida intervención, opinando que la medida propuesta resulta legalmente viable.

Que el presente decreto se dicta en uso de las facultades conferidas al PODER EJECUTIVO NACIONAL, por el artículo 5º, inciso s), de la Ley Nº 20.545 incorporado por su similar Nº 21.450 y mantenido por el artículo 4º de la Ley Nº 22.792 en lo que hace a la exención de los tributos que gravan a la importación para consumo.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Exímese del pago del derecho de importación, del impuesto al valor agregado, de los impuestos internos, de tasas por servicios portuarios, estadística y comprobación de destino, que gravan la importación para consumo de los folletos, material publicitario, afiches y otras formas de propaganda, originarios y procedentes de SUIZA participante en el evento "PRIMERA EXPOSICION INTERNACIONAL SUIZA EN EL MERCOSUR, EXPOSUIZA '97", a realizarse en el Predio Ferial de PALERMO de la Ciudad de BUENOS AIRES (REPUBLICA ARGENTINA) del 18 al 27 de abril de 1997, para su exhibición y/u obsequio en la mencionada muestra, por un monto máximo de DOLARES ESTADOUNIDENSES CINCUENTA MIL (U$S 50.000), tomando como base de cálculo valores FOB.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge A. Rodríguez. — Roque B. Fernández.

CONSEJO SUPREMO DE LAS FUERZAS ARMADAS

Decreto 290/97

Dase por nombrado Vocal.

Bs. As., 31/3/97

VISTO, lo informado por el señor Jefe del Estado Mayor General de la Armada, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se halla facultado para dictar la medida idónea en orden a las atribuciones conferidas en el Artículo 14 del Código de Justicia Militar.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por nombrado con fecha 31 de enero de 1997, al señor Contraalmirante (R. Art. 62) Dn. Héctor Albino MARTINI (M.I. 5.134.582), como Vocal del CONSEJO SUPREMO DE LAS FUERZAS ARMADAS por un nuevo período de Ley que vence el 31 de enero de 2003.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge Domínguez.

EMPRESAS DEL ESTADO

Decreto 291/97

Desígnase Vicepresidente Ejecutivo de la Empresa del Estado "Construcción de Vivienda para la Armada" (COVIARA).

Bs. As., 31/3/97

VISTO lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 219 del 11 de febrero de 1994 fueron designadas las autoridades de la Empresa del Estado "CONSTRUCCION DE VIVIENDA PARA LA ARMADA" (COVIARA).

Que por Decreto Nº 1324 del 22 de noviembre de 1996 fueron aceptadas las renuncias de las anteriores autoridades y cubiertos los cargos de Presidente y Director, por lo que procede la cobertura del cargo de Vicepresidente Ejecutivo de la mencionada Empresa.

Que el Artículo 10 del Estatuto Orgánico de COVIARA, aprobado por decreto Nº 2462 del 30 de diciembre de 1986 establece que los miembros del Directorio de dicha empresa serán designados por el PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dáse por designado con fecha 1º de enero de 1997 Vicepresidente Ejecutivo de la Empresa del Estado "CONSTRUCCION DE VIVIENDA PARA LA ARMADA" (COVIARA) al señor Contraalmirante (R. E.) Dn. Carlos Alberto BERISSO (M. I. 5.170.595).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge Domínguez.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Decreto 292/97

Designación del funcionario que se hará cargo interinamente del citado Departamento de Estado.

Bs. As., 31/3/97

VISTO el desplazamiento que efectuará el Señor Ministro de Economía y Obras y Servicios Públicos, Doctor D. Roque Benjamín FERNANDEZ, a la ciudad de Brasilia —REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL— el día 2 de abril de 1997, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario adoptar los recaudos correspondientes a los fines de asegurar el normal cumplimiento de las responsabilidades propias del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, mientras su titular se encuentre ausente.

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 7) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Mientras dure la ausencia de su titular, se hará cargo interinamente del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS el señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social, Doctor D. José Armando CARO FIGUEROA.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge A. Rodríguez. — Roque B. Fernández.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

Decreto 293/97

Designación del funcionario que se hará cargo interinamente del citado Departamento de Estado.

Bs. As., 31/3/97

VISTO el desplazamiento que efectuará el Señor Ministro de Relaciones Exteriores Comercio Internacional y Culto, Ingeniero D. Guido José María DI TELLA, a las ciudades de Nueva York y Washington —ESTADOS UNIDOS DE AMERICA— entre los días 1 y 3 de abril de 1997 a fin de asistir a reuniones de alto nivel con autoridades de ese país, y

CONSIDERANDO:

Que el presente se dicta en virtud de las facultades otorgadas por el artículo 99, inciso 7, de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Mientras dure la ausencia de su titular, se hará cargo interinamente del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, el señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social, Doctor D. José Armando CARO FIGUEROA.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge A. Domínguez. — Guido Di Tella.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Decreto 294/97

Designación del funcionario que se hará cargo interinamente del citado Departamento de Estado.

Bs. As., 31/3/97

VISTO el desplazamiento que efectuará el Señor Ministro de Economía y Obras y Servicios Públicos, Doctor D. Roque Benjamín FERNANDEZ, a la ciudad de Tokio —JAPON— entre los días 4 y 10 de abril de 1997, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario adoptar los recaudos correspondientes a los fines de asegurar el normal cumplimiento de las responsabilidades propias del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, mientras su titular se encuentre ausente.

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 7) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Mientras dure la ausencia de su titular, se hará cargo interinamente del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS el señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social, Doctor D. José Armando CARO FIGUEROA.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge A. Domínguez. — Roque B. Fernández.

CONVENIOS DE PRESTAMO

Decreto 297/97

Apruébase el modelo de Convenio de Préstamo a ser suscripto con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, para el Proyecto Bosques Nativos y Areas Protegidas.

Bs. As., 31/3/97

VISTO el Expediente Nº 1933/96 del Registro de la ex-SECRETARIA DE RECURSOS NA-

TURALES Y AMBIENTE HUMANO, hoy SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la PRESIDENCIA DE LA NACION, y el modelo de Convenio de Préstamo Nº 4085-AR propuesto para ser suscripto entre la REPUBLICA ARGENTINA y el BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO por un monto de DOLARES ESTADOUNIDENSES DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL (u$s 19.500.000) o su equivalente en otras monedas, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el referido Convenio de Préstamo el BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO concurre con la REPUBLICA ARGENTINA a la financiación del PROYECTO BOSQUES NATIVOS Y AREAS PROTEGIDAS, que se ejecutará con la coordinación de la SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que mediante el referido Convenio de Préstamo el BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO se compromete a asistir financieramente a la REPUBLICA ARGENTINA a fin de posibilitar la ejecución del Proyecto, a través de la SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que los objetivos generales de este Proyecto son: (a) Asesorar a la SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la PRESIDENCIA DE LA NACION en el mejoramiento de sus acciones propuestas referentes a los bosques nativos; (b) Facilitar el desarrollo de un sistema de normas e incentivos que estimule al personal directivo de los sectores público y privado a interiorizarse aún más a fondo, en sus procesos de toma de decisiones, del amplio alcance de los beneficios y costos sociales relacionados con sus acciones que afectan a los bosques nativos; (c) Desarrollar un programa para transformar a la ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES en una organización de administración de parques a nivel mundial; y (d) Incrementar el nivel de turismo ambientalmente sustentable en cuatro parques nacionales: Lanin, Nahuel Huapi, Los Alerces y Los Glaciares.

Que los recursos del préstamo se aplicarán para los componentes Generación y Diseminación de Investigación e Información, Areas Protegidas e Implementación del Proyecto.

Que las condiciones generales, los plazos para la amortización, las tasas de interés, comisiones de compromiso y demás cláusulas contenidas en el Convenio de Préstamo propuesto para ser suscripto, son las usuales que se pactan en este tipo de operaciones resultan adecuadas a los propósitos y objetivos a los que está destinado este préstamo.

Que el Convenio propuesto para ser suscripto se encuentra comprendido en los términos del Artículo 60 de la Ley Nº 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 16 de la Ley Nº 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (T.O. 1996) y el Artículo 99 inciso 1) de la CONSTITUCION NACIONAL el PODER EJECUTIVO NACIONAL se halla facultado para aprobar operaciones de esta naturaleza y someter eventuales controversias a la decisión de Tribunales Arbitrales.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el modelo de Convenio de Préstamo, para el PROYECTO BOSQUES NATIVOS Y AREAS PROTEGIDAS, en idioma inglés, que consta de SEIS (6) Artículos, VEINTIUN (21) Secciones y CINCO (5) Anexos, a suscribirse entre la REPUBLICA ARGENTINA Y el BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO por un monto de DOLARES ESTADOUNIDENSES DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL (U$S 19.500.000) o su equivalente en otras monedas, cuya copia autenticada forma parte integrante del presente decreto como Anexo I. La traducción del texto del mencionado Convenio al idioma español, certificada por Traductor Público Nacional como ANEXO II, las Condiciones Generales aplicables a los Convenios de Préstamos y de Garantía de fecha 1º de enero de 1985 del BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO, en su versión en español, integradas por DOCE (12) artículos y SESENTA (60) secciones como ANEXO III, el texto de la Carta Suplementaria del Representante Autorizado por la REPUBLICA ARGENTINA sobre Indicadores de Monitoreo, en sus versiones en inglés y español certificada por Traductor Público Nacional como ANEXO IV, cuyas copias autenticadas forman parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — Facúltase al señor Ministro de Economía y Obras y Servicios Públicos y/o al funcionario o funcionarios que el mismo designe, a suscribir en nombre y representación de la REPUBLICA ARGENTINA, el Convenio de Préstamo y toda la documentación referente al mismo, conforme al modelo aprobado por el artículo precedente.

Art. 3º — Facúltase al señor Ministro de Economía y Obras y Servicios Públicos, y/o al funcionario o funcionarios que el mismo designe, a convenir y suscribir en nombre y representación de la REPUBLICA ARGENTINA, modificaciones al Convenio de Préstamo que se aprueba por el artículo 1º del presente decreto, siempre que las mismas no constituyan cambios sustanciales al objeto y destino del Convenio, ni resulten en un incremento del monto del Préstamo o modifiquen el procedimiento arbitral pactado.

Art. 4º — Autorízase a la SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la SECRETARIA DE LA NACION a través de la cual se ejecutará el PROYECTO BOSQUES NATIVOS Y AREAS PROTEGIDAS, a crear la Unidad de Implementación del Proyecto y a celebrar por sí y/o a través de dicha Unidad de Implementación contratos de locación de obra y/o servicios con terceros, sin relación de dependencia, con expertos y/o entidades de investigación y extensión, nacionales o extranjeras, como así también a adquirir los bienes muebles y/o equipamientos que fueran menester para su ejecución, quedando sujetos los contratos y adquisiciones respectivos al artículo 72 de la Ley Nº 11.672 Complementaria Permanente de Presupuesto (T.O. 1996), y a las Normas de Adquisiciones con Préstamos del BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO y Créditos de la AIF.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge A. Rodríguez. — Roque B. Fernández.

NOTA: Este Decreto se publica sin anexos. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767, Capital Federal).

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL

Decreto 299/97

Desígnase Vocal del Consejo Directivo, en representación de la Secretaría de Industria, Comercio y Minería.

Bs. As., 3/4/97

VISTO el Decreto-Ley Nº 17.138/57, ratificado por la Ley Nº 14.467, el Decreto Nº 1450 de fecha 12 de diciembre de 1996, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto-Ley citado en primer término se creó el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL, dependiente de la entonces SECRETARIA DE ESTADO DE INDUSTRIA Y MINERIA (hoy SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA) del ex-MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIA, actual MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que de conformidad con lo prescripto por el artículo 3º del mencionado Decreto-Ley dicho Instituto debe ser administrado por un Consejo Directivo integrado por UN (1) Presidente y OCHO (8) Vocales.

Que entre los Vocales, CUATRO (4) de ellos serán designados a propuesta de las asociaciones representativas de los industriales y UNO (1) a propuesta del entonces BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA.

Que la conformación actual del Consejo Directivo del mencionado Instituto no se condice con lo señalado precedentemente ya que se encuentra integrado por CINCO (5) miembros designados a propuesta de asociaciones representativas de los industriales y TRES (3) por el Estado Nacional.

Que el Ingeniero D. Juan Carlos ARANCIBIA fue designado Vocal del Consejo Directivo del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL por Resolución de la ex-SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO Nº 282 de fecha 3 de octubre de 1991, convalidado por Decreto Nº 2457 del 21 de noviembre de 1991.

Que el vencimiento del mandato del citado funcionario operó con fecha 27 de febrero de 1994.

Que en razón de lo expuesto corresponde convalidar las actuaciones cumplidas por el Ingeniero D. Juan Carlos ARANCIBIA como Vocal del Consejo Directivo del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL dependiente de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS desde el 28 de febrero de 1994 hasta la fecha del presente.

Que en razón de lo expresado precedentemente ha quedado vacante el mencionado cargo, por lo que resulta necesario proceder a su cobertura.

Que a tal fin se propone la designación del Ingeniero D. Edgardo MARTINI (D.N.I. Nº 4.852.679), por un período de ley para desempeñarse como Vocal del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL dependiente de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS en representación de la citada Secretaría.

Que los antecedentes del Ingeniero D. Edgardo MARTINI, que obran en las presentes actuaciones, lo habilitan especialmente para ocupar el cargo de que se trata y desarrollar las tareas que le serán encomendadas.

Que el Servicio Jurídico Permanente del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que el presente acto se dicta de conformidad con lo establecido en el Artículo 3º del Decreto-Ley Nº 17.138/57 ratificado por la Ley Nº 14.467.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Vocal del Consejo Directivo del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL, organismo dependiente de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, en representación de la citada Secretaría, al Ingeniero D. Edgardo MARTINI (D.N.I. Nº 4.852.679) por un período de ley, a partir de la fecha del presente, en reemplazo del Ingeniero D. Juan Carlos ARANCIBIA, cuyo mandato venció el 27 de febrero de 1994.

Art. 2º — Convalídase lo actuado por el Vocal del Consejo Directivo del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL, organismo dependiente de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, Ingeniero D. Juan Carlos ARANCIBIA (L.E. Nº 4.200.676), desde el 28 de febrero de 1994 hasta el día de la fecha del presente decreto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Roque B. Fernández.

SISTEMA INTEGRADO DE JUBILACIONES Y PENSIONES

Decreto 300/97

Establécese el procedimiento a seguir frente a una contingencia de invalidez o muerte que se produzca durante el plazo de opción establecido en el apartado 4 de la reglamentación del artículo 30 de la Ley Nº 24.241, contenida en el Decreto Nº 56/94.

Bs. As., 3/4/97

VISTO el apartado 4 de la reglamentación del artículo 30 de la Ley Nº 24.241 contenida en el Decreto Nº 56 de fecha 19 de enero de 1994 y el apartado 2 de la reglamentación del artículo 27 de la misma ley dispuesta por el Decreto Nº 55 de fecha 19 de enero de 1994, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario establecer el procedimiento a seguir frente a una contingencia de invalidez o muerte que se produzca durante el plazo de opción establecido en la primera de las normas citadas en el VISTO.

Que cuando el afiliado en relación de dependencia, al término del plazo de opción, omite notificar a su empleador la administradora en la que se encuentra afiliado o su opción por el Régimen de Reparto, el artículo 43 de la Ley Nº 24.241 dispone que se lo incorpore a la administradora en la que se encuentra cotizando la mayoría de los empleados de la respectiva empresa.

Que si se produce la invalidez o muerte del afiliado durante el plazo antes citado, puede razonablemente interpretarse que frente al caso fortuito que impide dar cumplimiento al requisito de la opción debe aplicarse el procedimiento indicado en el artículo 43 de la referida ley y, en los casos en que no fuere viable esta solución se estará a lo previsto en el apartado 1 de la reglamentación del precitado artículo 43 contenida en el Decreto Nº 56/94.

Que el procedimiento que se aplica para cumplir con el requisito del examen médico exigido al trabajador autónomo por el apartado 2 de la reglamentación del artículo 27 de la ley citada, contenida en el Decreto Nº 55/94, ha demostrado en la práctica ser de difícil cumplimiento, ocasionando numerosos inconvenientes al afiliado, los que pueden evitarse reemplazando ese examen por una declaración jurada de salud.

Que es conveniente que esta declaración sea recibida con los adecuados resguardos por la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSeS), cuando el afiliado opte por el Régimen de Reparto o por la Administradora de Fondos de Jubilaciones y Pensiones, si permanece en el Régimen de Capitalización.

Que a los fines de asegurar la adecuada implementación de este sistema, se prevé la facultad de someter a examen médico los casos que puedan generar dudas sobre el verdadero estado de salud del trabajador autónomo.

Que es preciso sancionar la declaración falsa o reticencia con la pérdida del derecho a las prestaciones de retiro por invalidez o pensión por fallecimiento del afiliado en actividad.

Que asimismo resulta necesario prever las consecuencias de una contingencia de invalidez o muerte del trabajador autónomo producida antes de haber presentado la declaración jurada de salud.

Que habida cuenta de la posibilidad de un afiliado de cambiar de un régimen a otro, más el derecho al traspaso de administradora consagrado en el artículo 44 de la Ley Nº 24.241, debe establecerse que la declaración jurada de salud sea uniforme para todos los que deban cumplirla, siendo responsable de su valoración a dependencia de ANSeS o la administradora que la reciba.

Que el presente se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 2 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Las prestaciones de retiro por invalidez o pensión por fallecimiento del afiliado en actividad de aquellos trabajadores en relación de dependencia que se incapaciten o fallezcan dentro del período de opción fijado en la reglamentación del artículo 30 de la Ley Nº 24.241, contenida en el Decreto Nº 56/94, sin haber ejercido dicha opción ni elegido administradora, serán otorgadas por la administradora que corresponda por aplicación del artículo 43 de la citada ley o, en su defecto, por aquella a la que sean asignados por aplicación de lo establecido por el apartado 1 de la reglamentación de dicho artículo, contenida en el citado decreto.

Art. 2º — Sustitúyese el apartado 2 de la reglamentación del artículo 27 de la Ley Nº 24.241, contenida en el Decreto Nº 55/94, por el siguiente texto:

"2. — Será obligatorio para el trabajador autónomo que se incorpore al SISTEMA INTEGRADO DE JUBILACIONES Y PENSIONES (SIJP), presentar una Declaración Jurada de Salud a los fines de determinar si padece alguna incapacidad al momento de su afiliación. Mientras no haya cumpli-

do ese requisito, o si la declaración contiene falsedades o reticencias, la afiliación no producirá efecto alguno a los fines de la obtención del retiro por invalidez o pensión por fallecimiento del afiliado en actividad. Si se estableciere que se encuentra incapacitado en los términos del artículo 48 de la Ley Nº 24.241, la afiliación no producirá efecto alguno a los fines de la obtención del retiro por invalidez o pensión por muerte del afiliado en actividad cuando la contingencia se produjera como consecuencia de la patología existente al momento de la afiliación".

Art. 3º — Incorpórase como ANEXO I del presente decreto el formulario de DECLARACION JURADA DE SALUD DE TRABAJADORES AUTONOMOS QUE SE INCORPORAN AL SISTEMA INTEGRADO DE JUBILACIONES Y PENSIONES, el que será completado por el afiliado y suscripto en presencia del funcionario que lo reciba.

Art. 4º — El trabajador deberá presentar su declaración jurada ante la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSeS), si opta por el Régimen de Reparto o ante la Administradora de Fondos de Jubilaciones y Pensiones, si ingresa al Régimen de Capitalización.

El ente receptor de la declaración jurada de salud será responsable de su evaluación, pudiendo solicitar informes complementarios o ampliatorios e inclusive disponer el examen médico del trabajador, debiendo notificar al afiliado la medida adoptada dentro del plazo de VEINTE (20) días corridos de su presentación, cumplido el cual se entenderá que ha sido admitido sin objeción.

El examen médico será efectuado por las Comisiones Médicas creadas por la Ley Nº 24.241, según el procedimiento que determine la SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES (SAFJP). El dictamen de las citadas comisiones podrá ser recurrido ante la COMISION MEDICA CENTRAL.

En los casos en que se soliciten informes complementarios, el dictamen deberá ser notificado dentro de un plazo de VEINTE (20) días corridos contados desde la recepción de la documentación requerida, entendiéndose que el afiliado ha sido admitido sin objeciones si no media notificación fehaciente en sentido opuesto vencido dicho término.

Art. 5º — Deberán presentar la declaración jurada de salud:

a) Los trabajadores autónomos que ingresen al SISTEMA INTEGRADO DE JUBILACIONES Y PENSIONES (SIJP) a partir de la entrada en vigor del presente decreto.

b) Los trabajadores autónomos que hayan dejado de cotizar por un período superior a DOCE (12) meses.

c) Los trabajadores autónomos que hubieren solicitado su baja, al momento de su reinscripción.

Los afiliados en relación de dependencia comprendidos en el SISTEMA INTEGRADO DE JUBILACIONES Y PENSIONES (SIJP) que se incorporen como trabajadores autónomos, estarán exceptuados de la declaración jurada de salud si al momento de solicitar su inscripción no hubiere transcurrido un plazo superior a DOCE (12) meses desde su cese como trabajador dependiente.

Art. 6º — Los trabajadores autónomos que se incorporen al SISTEMA INTEGRADO DE JUBILACIONES Y PENSIONES (SIJP) serán notificados fehacientemente por la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA (DGI), en oportunidad de su inscripción o reinscripción, de las disposiciones reglamentarias de la Ley Nº 24.241 contenidas en el apartado 2 de la reglamentación del artículo 27 (Decreto Nº 55/94), en el apartado 4 de la reglamentación del artículo 30 (Decreto Nº 56/94) y en el presente decreto.

Art. 7º — El ente receptor de la declaración jurada será responsable de su guarda junto con las actuaciones que de ella pudieran derivarse, la que será remitida a la Comisión Médica correspondiente en caso de solicitud de retiro por invalidez o pensión por muerte de afiliado en actividad.

Art. 8º — Facúltase a la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSeS) y a la SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES (SAFJP) para que dicten la normativa necesaria para implementar las disposiciones del presente decreto.

Art. 9º — Déjase sin efecto la Resolución Conjunta de la SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 87/94 y de la SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 121/94.

Art. 10. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge A. Rodríguez. — José A. Caro Figueroa.

ANEXO I

DECLARACION JURADA DE SALUD DE TRABAJADORES AUTONOMOS QUE SE INCORPORAN AL S.I.J.P.

(Logo AFJP/ ANSES)

EJEMPLAR PARA: ☐ AFILIADO ☐ AFJP - ANSeS ☐ COMISION MEDICA

NRO. DE CUIT ☐☐-☐☐☐☐☐☐☐☐-☐

APELLIDO		NOMBRES					
DOC. TIPO		NRO.		FECHA NACIMIENTO	Día	Mes	Año
PROFESION / ACTIVIDAD							
DOMICILIO		NRO.		PISO		DEPTO.	
LOCALIDAD		C.P.		PROVINCIA		TEL.	
FUNCIONARIO INTERVINIENTE							

Apartado 2 de la reglamentación del art.27, Ley Nº 24.241 - "Será obligatorio para el trabajador autónomo que se incorpore al Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones, presentar una Declaración Jurada de Salud a los fines de determinar si padece alguna incapacidad al momento de su afiliación. Mientras no haya cumplido ese requisito, o si la declaración contiene falsedades o reticencias, la afiliación no producirá efecto alguno a los fines de la obtención del retiro por invalidez o pensión por fallecimiento del afiliado en actividad. Si se estableciere que se encuentra incapacitado en los términos del artículo 48 de la Ley Nº 24.241, la afiliación no producirá efectos a los fines de la obtención del retiro por invalidez o pensión por fallecimiento del afiliado en actividad cuando la contingencia se produjera como consecuencia de la patología existente al momento de la afiliación."

"El que suscribe la presente, declara bajo juramento que las respuestas a las preguntas que se consignan a continuación y sus ampliaciones y aclaraciones, han sido completadas teniendo pleno conocimiento de que cualquier ocultamiento, falsedad o reticencia sobre su verdadero estado de salud, determinará que la afiliación no produzca efecto alguno a los fines de la obtención del retiro por invalidez y pensión por fallecimiento de afiliado en actividad."

	SI	NO
1- ¿Se siente Ud. en buen estado de salud?	☐	☐
2- ¿Tiene Ud. alguna dificultad para el desempeño de sus tareas laborales habituales?	☐	☐
3 - ¿Ha sido tratado alguna vez, o está actualmente en tratamiento por las siguientes enfermedades?		

a- Cardiovasculares	☐	d- Diabetes (Azúcar alto en sangre)	☐	g- Convulsiones	☐
b- Broncopulmonares (Bronquitis, Asma)	☐	e- Enfermedades Malignas (Cáncer)	☐	h- Mal de Chagas	☐
c- Hipertensión arterial (Presión alta)	☐	f- Inmunodeficiencia	☐	i- Otras	☐

	SI	NO
4- ¿Tiene algún defecto físico o discapacidad?	☐	☐
5- ¿Ha sido internado en los últimos 24 meses?	☐	☐
6- ¿Se le ha efectuado alguna operación en los últimos 24 meses?	☐	☐
7- ¿Toma en forma regular alguna medicación?	☐	☐

En caso de respuesta afirmativa a las preguntas 2, 3, 4, 5, 6 y 7, o negativa a la 1; aclare a continuación, por qué (diagnóstico), cuándo ocurrió (fechas), dónde (Hospital o Clínica), nombre del Médico que lo atendió, nombre del medicamento y dosis diaria.

ACLARACIONES:

1.- -

2.- -

3.- -

4.- -

5.- -

6.- -

7.- -

Lugar - - - - - - - - - - Fecha - - / - / - -

Firma y Aclaración del afiliado — Firma y Aclaración del funcionario interviniente

INTERVENCION DE AUDITORIA MEDICA

DICTAMEN — **FIRMA DEL AUDITOR**

A- Alta sin Examen Médico — A

B- Completar correctamente o ampliar la Declaración Jurada — B

Datos que debe ampliar o completar.

- -

- -

- -

C- Debe efectuarse Examen Médico — C

Lugar: .... Fecha: ...../...../.....

Aclaración de Firma del Auditor: ....

EJEMPLAR PARA: ☐ AFILIADO ☐ AFJP - ANSeS ☐ COMISION MEDICA

En caso de indicarse *COMPLETAR CORRECTAMENTE O AMPLIAR DECLARACION JURADA (B)*, se señalará con precisión en el espacio correspondiente los puntos que el afiliado debe ampliar o completar a los efectos de una nueva presentación que permita continuar con el trámite. Una vez cumplimentado el mismo, consignar a continuación la nueva intervención de Auditoría Médica. Los plazos se contarán a partir de la nueva fecha de recepción de la declaración jurada debidamente cumplimentada.

Si el Dictamen indicara Debe efectuarse Examen Médico, el mismo será derivado a la Comisión Médica de la SAFJP que corresponda al domicilio del afiliado.

FIRMA DEL AUDITOR

A- Alta sin Examen Médico — A

B- Debe efectuarse Examen Médico — B

Lugar: .... Fecha: ___/___/___

Aclaración de Firma del Auditor: ....

La Declaración Jurada, debe ser llenada de puño y letra por el afiliado. Si no supiera o no pudiera darse a entender por escrito, se solicitará la colaboración de autoridad policial, judicial o escribano público quién deberá suscribir la misma como testigo del acto, a fin de resguardar los derechos de las partes.

OBSERVACIONES:

....

....

....

....

....

....

....

....

Firma y Aclaración del Auditor

El ejemplar para el afiliado, se le entregará una vez concluído el trámite, a su pedido.

EXAMEN MEDICO

(LOGO AFJP / ANSES)

INFORME DE LA COMISIÓN MEDICA ACTUANTE

1- Hallazgo patológicos o anormalidades detectadas: ....

2- Si la incapacidad detectada es igual o mayor al 66 %, consignar la/las valoraciones que la sustentan: ....

Firma y aclaración de la Comisión Médica Nº ....

Lugar: Fecha: ..../..../....

Se adjuntan Fojas conteniendo la siguiente documentación: ....

Notificación del Afiliado Firma: ....

Aclaración: ....

Lugar y Fecha: ....

CONVENIOS

Decreto 302/97

Apruébanse convenios suscriptos por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y la Gobernación de la Provincia de Buenos Aires, sobre cooperación en materia de empleo y capacitación laboral, inspección del trabajo y relaciones laborales.

Bs. As., 3/4/97

VISTO el Expediente Nº 1.010.722/96 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, en el que lucen agregados TRES (3) convenios celebrados con la Provincia de BUENOS AIRES, sobre cooperación en materia de empleo y capacitación laboral, inspección del trabajo y relaciones laborales, y

CONSIDERANDO:

Que el desempleo es un grave problema social al que tanto el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, como el GOBIERNO DE LA NACION, han decidido enfrentar con el concurso de los empleadores, de loo trabajadores y de sus respectivas organizaciones representativas.

Que el Mercosur, por su regionalización presenta un nuevo desafío que obliga a las partes a un esfuerzo para lograr la mejor respuesta laboral a este esquema internacional.

Que las partes firmantes de los mentados acuerdos están firmemente decididas a sumar esfuerzos en la promoción del desarrollo económico, en la creación de nuevos empleos productivos, y en la mejora de las condiciones de trabajo.

Que en esta línea de acción es preciso promover la reorganización de todo el aparato productivo provincial, facilitar su integración en los mercados internacionales, reforzar la cultura del trabajo y fundamentalmente, elevar el nivel de capacitación de los recursos humanos provinciales.

Que para contribuir a resolver el problema de desempleo es imprescindible que los empleadores y los trabajadores conozcan las oportunidades que brindan las leyes y decretos nacionales sobre la reforma laboral.

Que es preciso difundir las ventajas de la nueva Ley Nº 24.467, que pone al alcance de las pequeñas empresas instrumentos para simplificar los requisitos administrativos y para incidir en la negociación colectiva que les atañe, bien sea a través de la celebración de convenios colectivos de trabajo para la pequeña empresa, bien a través de la incorporación de un capítulo específico dentro de los convenios de rama o sector.

Que los procedimientos preventivos de crisis constituyen una instancia de negociación entre la empresa en dificultades y sus trabajadores, destinada a amortiguar los efectos de la crisis y defender el empleo viable, resultando aconsejable que ambas jurisdicciones coordinen los criterios de tramitación e intercambien la información disponible.

Que la reducción de litigiosidad y de los sobrecostos que la misma genera es una meta compartida por las partes firmantes.

Que en este sentido, el establecimiento de instancias previas y obligatorias de conciliación laboral constituye una medida adecuada.

Que la recolección y organización de datos sobre el mercado provincial de trabajo y sobre las actuaciones administrativas y judiciales que repercuten sobre dicho mercado, es de especial utilidad para adecuar las medidas de política de empleo.

Que el ingreso de los trabajadores extranjeros al mercado provincial de trabajo, y en especial el trabajo de residentes ilegales en nuestro país, provoca serias distorsiones en materia de empleo y desempleo.

Que el trabajo no registrado así como las diversas modalidades de fraude laboral constituyen un grave problema social que vulnera los derechos fundamentales de los trabajadores, pone en peligro el financiamiento de las prestaciones sociales y quiebra las reglas de la competencia leal entre empresas.

Que tanto el Gobierno de la Provincia como el Gobierno de la Nación han decidido enfrentar ambos problemas con el concurso de los empleadores de los trabajadores y de sus respectivas organizaciones representativas.

Que las nuevas leyes laborales y la reducción de las cargas sociales actualmente en vigor, privan de todo sustento a aquellas prácticas y obligan a reforzar las tareas de regularización de las relaciones laborales.

Que las partes están firmemente decididas a coordinar sus esfuerzos y sus servicios para alcanzar tal regularización.

Que la celebración de estos acuerdos tiene por objeto la concreción de esos objetivos y propósitos comunes de la Provincia y el Gobierno Nacional.

Que el SISTEMA FEDERAL importa asignación de competencia a las jurisdicciones federal y provincial; ello no implica por cierto, subordinación de los estados provinciales al GOBIERNO CENTRAL, pero sí coordinación de esfuerzos y funciones dirigidos al bien común general, tarea en la que ambas jurisdicciones han de colaborar para la consecución eficaz de aquel fin, sin que ello importe enfrentamiento de poderes sino unión de ellos, en vista de metas comunes.

Que se trata de comprender al federalismo más allá del marco estricto de la Constitución Formal, de manera compatible con su espíritu, como un "modo" y una "técnica" de encarar los problemas que rodean el reparto de competencias a las que ya no se interpreta como solitarias o inconexas, sino como concertables coordinadamente.

Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1º) de la CONSTITUCION NACIONAL.

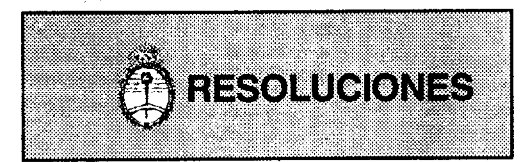
Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébanse los TRES (3) convenios suscriptos por el señor MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, don José Armando CARO FIGUEROA con el Gobernador de la Provincia de BUENOS AIRES don Eduardo Alberto DUHALDE, a través de los cuales se ha acordado la cooperación en materia de empleo y capacitación laboral, inspección del trabajo y relaciones laborales que, como Anexo I, forman parte integrante del presente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge A. Rodríguez. — José A. Caro Figueroa. — Carlos V. Corach.

NOTA: Este Decreto se publica sin el Anexo I. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767, Capital Federal).



Comité Federal de Radiodifusión

RADIODIFUSION

Resolución 60/97

Modifícase la Resolución Nº 1413/96, que aprobó el Régimen de graduación de sanciones aplicables a los titulares y/o actuantes de los servicios de radiodifusión de todo el país, por transgresiones a las disposiciones legales vigentes en la materia.

Bs. As., 14/3/97

VISTO la Resolución Nº 1413-COMFER/96 y,

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, y como Anexo de ella, se ha aprobado el Régimen de graduación de sanciones aplicables a los titulares y/o actuantes de los servicios de radiodifusión de todo el país, por transgresiones a las disposiciones legales y/o reglamentarias vigentes en la materia.

Que en el punto I. C) del mencionado régimen, en lo referente a exceso de publicidad, erróneamente se ha consignado que la multa se calculará multiplicando el tiempo excedido por la tarifa neta rotativa, cuando corresponde establecer que la multa se determina mediante la multiplicación del tiempo excedido por el valor del segundo correspondiente al horario en que dicho exceso fuera cometido

Que, por tanto, corresponde rectificar ese error material, dictando el acto que corrija la redacción anterior.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 2º del Decreto Nº 1622/96,

LA INTERVENTORA
EN EL COMITE FEDERAL
DE RADIODIFUSION
RESUELVE:

Artículo 1º — Sustitúyese el punto I. c) EXCESO DE PUBLICIDAD, del Anexo de la Resolución Nº 1413-COMFER/96, por el siguiente:

"I. c) EXCESO DE PUBLICIDAD. La difusión de publicidad en exceso de los límites fijados por el artículo 71 de la Ley Nº 22.285, ser califica como FALTA LEVE. Por la característica particular de la falta considerada se sujetará a un régimen especial de cálculo de multa según el cual, ésta será igual a la resultante de la multiplicación del tiempo excedido por la tarifa del servicio de que se trate, vigente al momento de cometida la infracción para el segundo correspondiente al día y horario en que el exceso fuera cometido".

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, y cumplido, archívese (PERMANENTE). — Ana L. Tezón.

Secretaría de Industria, Comercio y Minería

IMPORTACIONES

Resolución 227/97

Inclúyese en los alcances de la Resolución Nº 502/95-MEYOSP, a la importación de bienes integrantes del proyecto presentado por Hilandería Villa Ocampo S.A.

Bs. As., 1/4/97

VISTO el Expediente Nº 030-000994/96 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que la firma HILANDERIA VILLA OCAMPO S.A. ha solicitado los beneficios establecidos en el Régimen de "Proyectos para la Instalación de Nuevas Plantas Industriales" conforme a la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 502/95 para la importación de equipamiento adquirido a la firma FRATELLI MARZOLI & C. S.p.A. de la REPUBLICA ITALIANA.

Que el proyecto de inversión presentado corresponde a una ampliación de su planta instalada en el Parque Industrial General Obligado, Reconquista, PROVINCIA DE SANTA FE y tendrá como objetivo la fabricación de hilados de algodón de título 40/1 a 60/1 con torsión water o bonetería.

Que la firma HILANDERIA VILLA OCAMPO S.A. adquirió el compromiso de obtener una certificación de norma internacional de calidad mediante un acuerdo establecido con una Certificadora de calidad acreditada a tal fin.

Que, asimismo, la firma mencionada ha asumido el cumplimiento de un programa de exportación de los bienes a elaborar, de acuerdo a las condiciones previstas por la Autoridad de Aplicación, según el Artículo 9º de la Resolución ex-S.C. e I. Nº 318/95.

Que se cuenta con un informe favorable emitido por el CENTRO DE INVESTIGACIONES TEXTILES (CIT) del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL (INTI) quien dictaminó que el proyecto responde a lo previsto en la reglamentación vigente.

Que del análisis efectuado surge que la línea a importar encuadra dentro de los objetivos fijados por la Resolución M.E. y O. y S.P. Nº 502/95 y que se ha dado cumplimiento con los requisitos establecidos por la Resolución ex-S.C. e I. Nº 318/95.

Que el Servicio Jurídico Permanente ha tomado la intervención que le compete, opinando que la medida propuesta resulta legalmente viable.

Que la presente se dicta conforme a lo previsto por el Artículo 6º de la Resolución M.E.y O. y S.P. Nº 502 del 7 de noviembre de 1995 y Decreto Nº 1450 del 12 de diciembre de 1996.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Considérase sujeto al beneficio establecido por los Artículos 2º y 8º de la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 502/95 la importación de bienes integrantes del proyecto presentado por la firma HILANDERIA VILLA OCAMPO S.A. consistente en una ampliación de planta para la fabricación de hilados de algodón, cuya descripción de bienes se detalla en el Anexo I que en UNA (1) planilla forma parte integrante de la presente.

Art. 2º — Atento a lo requerido por el Artículo 5º del inciso a) de la Resolución M.E. y O. y S.P. Nº 502/95 la firma deberá dar cumplimiento en el plazo establecido en el Artículo 12 de la Resolución ex-S.C. e I. Nº 318/95 para la presentación del correspondiente certificado de norma internacional de calidad.

Art. 3º — El incumplimiento por la beneficiaria de los objetivos establecidos en el proyecto de inversión para la mencionada planta y/o de los límites para importación de repuestos estipulados en el Artículo 2º de la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 502/95 y/o de la presentación del certificado de norma internacional de calidad y/o el compromiso de exportación, dará lugar a la aplicación del Artículo 13 de la Resolución M.E. y O. y S.P. Nº 502/95. Dichas sanciones serán aplicables también en el caso de comprobarse que el acreedor del beneficio hubiere incurrido en la situación prevista en el Artículo 15 de la Resolución M.E. y O. y S.P. Nº 502/95.

Art. 4º — A través de la DIRECCION DE PROMOCION DE LAS EXPORTACIONES dependiente de la SUBSECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR notifíquese a la interesada.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alieto A. Guadagni.

ANEXO I A LA RESOLUCION Nº 227

BIENES INTEGRANTES DE "PROYECTOS PARA LA INSTALACION DE NUEVAS PLANTAS INDUSTRIALES" CON DESTINO A UNA PLANTA PARA LA FABRICACION DE HILADOS DE ALGODON DE TITULO 40/1 A 60/1 CON TORSION WATER O BONETERIA

SUBPARTIDA ARMONIZADA	CANTIDAD	DESCRIPCION
8445.20	4	Máquina continua de hilar de 1056 husos, con ecartamiento de 75 mm, anillos de 40 mm y longitud de canilla de 220 mm.
8428.33	1	Equipo para el transporte de mechas, de banda.
8445.40	4	Máquina bobinadora de 1300 m/min, con empalmador cursa cruzada y sistema de transporte de levada.
8445.13	1	Mechera de 120 husos, con levada automática.

Monto total de los bienes integrantes del "Proyecto para la Instalación de Nuevas Plantas Industriales" sujeto al beneficio, sin repuestos: DOLARES ESTADOUNIDENSES UN MILLON OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS (U$S 1.861.800.-).

Monto total de los repuestos sujetos al beneficio de acuerdo al Artículo 2º de la Resolución M.E.y O. y S.P. 502/95: DOLARES ESTADOUNIDENSES NOVENTA Y TRES MIL NOVENTA (U$S 93.090.-).

Secretaría de Industria, Comercio y Minería

IMPORTACIONES

Resolución 228/97

Inclúyese en los alcances de la Resolución Nº 502/95-MEYOSP a la importación de bienes integrantes del proyecto presentado por Sistemaire S.A.

Bs. As., 1/4/97

VISTO el Expediente Nº 061-000768/96 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que la firma SISTEMAIRE S.A. ha solicitado los beneficios establecidos en el Régimen de "Proyectos para la Instalación de Nuevas Plantas Industriales" conforme la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 502/95 para la importación de equipamiento destinado a una nueva planta para la fabricación de sistemas de refrigeración y calefacción para automóviles, a ser instalada en un predio ubicado en la calle Martín García 3429 de la localidad de Quilmes, provincia de Buenos Aires.

Que la mencionada planta estará integrada por UNA (1) línea de producción autónoma y completa a ser provista bajo la modalidad Llave en Mano, por FORD ELECTRONICS AND REFRIGERATION CORPORATION.

Que la firma SISTEMAIRE S.A. ha adquirido un compromiso para la obtención de una certificación de calidad según la norma ISO 9002.

Que, asimismo, se cuenta con un dictamen favorable emitido por el CENTRO DE INGENIERIA PARA EMPRESAS, dependiente del INSTITUTO TECNOLOGICO DE BUENOS AIRES (I.T.B.A.), quien dictaminó que el proyecto responde a lo previsto en la reglamentación vigente.

Que del análisis efectuado, surge que la planta a importar encuadra dentro de los objetivos fijados por la Resolución M.E. y O. y S.P. Nº 502/95 y que se ha dado cumplimiento con los requisitos establecidos por la Resolución ex-S.C. e I. Nº 318/95.

Que el Servicio Jurídico Permanente ha tomado la intervención que le compete, opinando que la medida propuesta resulta legalmente viable.

Que la presente se dicta conforme a lo previsto por el Artículo 6º de la Resolución M.E. y O. y S.P. Nº 502 del 7 de noviembre de 1995 y el Decreto Nº 1450 del 12 de diciembre de 1996.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Considérase sujeta al beneficio establecido por los Artículos 2º y 8º de la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 502/95 la importación de bienes integrantes del proyecto presentado por la firma SISTEMAIRE S.A. consistente en una planta nueva para la fabricación de sistemas de refrigeración y calefacción para automóviles, cuya descripción de bienes se detalla en el Anexo I que en TRES (3) planillas forman parte integrante de la presente Resolución.

Art. 2º — Atento a lo requerido por el Artículo 5º del inciso a) de la Resolución M.E. y O. y S.P. Nº 502/95, la firma deberá dar cumplimiento en el plazo establecido en el Artículo 12º de la Resolución ex-S.C. e I. Nº 318/95 para la presentación del correspondiente certificado de norma internacional de calidad.

Art. 3º — El incumplimiento por parte de la beneficiaria de los objetivos establecidos en el proyecto de inversión para la mencionada planta y/o de los límites para importación de repuestos estipulados en el Artículo 2º de la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 502/95 y/o de la presentación del certificado de norma internacional de calidad, dará lugar a la aplicación del Artículo 13º de la Resolución M.E. y O. y S.P. Nº 502/95. Dichas sanciones serán aplicables también en el caso de comprobarse que el acreedor del beneficio hubiere incurrido en la situación prevista en el Artículo 15º de la Resolución M.E. y O. y S.P. Nº 502/95.

Art. 4º — A través de la DIRECCION DE PROMOCION DE LAS EXPORTACIONES dependientes de la SUBSECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR notifíquese a la interesada.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alieto A. Guadagni.

ANEXO I A LA RESOLUCION Nº 228

BIENES INTEGRANTES DE "PROYECTOS PARA LA INSTALACION DE NUEVAS PLANTAS INDUSTRIALES", CONSISTENTE EN UNA INSTALACION DESTINADA A LA FABRICACION DE SISTEMAS DE REFRIGERACION Y CALEFACCION PARA AUTOMOVILES.

POSICION N.C.M.	CANTIDAD	DENOMINACION
8515.31	1	Máquina para el soldado de tubos de aluminio, en forma automática por medio de arco eléctrico.
8514.10	1	Horno industrial de calentamiento indirecto, por medio de resistencias.
8462.29	4	Máquina para fabricar aletas de tubos, por medio de la deformación de láminas de aluminio y sin arranque de material.
8463.90	2	Máquina para hacer el pestañado en tubos de aluminio, de radiadores de aire acondicionado, por medio de la deformación del metal y sin arranque de material.
8461.90	1	Máquina para efectuar el ranurado de los tubos de aluminio.
8479.89	1	Máquina para el montaje de tubos, aletas, ensamble de cabezales y laterales de radiadores de aire acondicionado.
9025.19	1	Termómetro, con dispositivo registrador e indicador digital.
9031.20	1	Banco de prueba de radiadores de aire acondicionado.
8461.90	2	Máquina para efectuar el ranurado y corte en los extremos de tubos de aluminio.
8462.49	1	Máquina punzonadora para realizar orificios en la periferia de tubos de aluminio.
8477.80	1	Máquina de aserrar mangueras de caucho circular.
8468.20	2	Máquina para el soldado de tubos de aluminio a los accesorios por medio de sopletes alimentados a gas.
8479.89	1	Máquina de limpieza con tambor rotativo, para el desengrasado de tubos de aluminio con accesorios, empleando detergentes alcalinos.
8462.21	1	Máquinas de control numérico para el curvado de tubos.
8462.29	1	Máquina para el curvado de tubos.
8207.70	4	Utiles intercambiables para fresar.
7309.00	1	Tanque para el almacenamiento de agua construido en acero, de capacidad superior a 300 lts.
9031.80	1	Aparato para la medida de tensiones, en tubos de aluminio sometidos a presión.
9024.10	1	Máquina para ensayos de tracción de tubos de aluminio.
8479.89	1	Máquina para el desengrasado de radiadores por inmersión en detergentes alcalinos, con estaciones de enjuague con agua y secado.
8531.80	2	Aparato avisador de fugas de gas refrigerante en radiadores de aire acondicionado.
8479.89	1	Máquina para la colocación de sujetadores y efectuar el ajuste general de radiadores de aire acondicionado (tamaños medianos).
8413.70	1	Bomba centrífuga con caudal igual a 10.000 l/min.
8428.90	1	Máquina manipuladora de cartuchos con fundente de soldadura, en tubos de aluminio.
8479.89	1	Máquina para la colocación de sujetadores y efectuar el ajuste general de radiadores de aire acondicionado (tamaños chicos).

Monto total de los bienes integrantes del "Proyecto para la Instalación de Nuevas Plantas Industriales" sujeto al beneficio, sin repuestos: DOLARES ESTADOUNIDENSES SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS (U$S 6.242.576,00).

Monto total de los repuestos sujetos al beneficio de acuerdo al Artículo 2º de la Resolución M.E. y O. y S.P. 502/95: DOLARES ESTADOUNIDENSES TRESCIENTOS DOCE MIL CIENTO VEINTIOCHO CON 80/100 (U$S 312.128,80).

Secretaría de Industria, Comercio y Minería

IMPORTACIONES

Resolución 229/97

Inclúyese en los alcances de la Resolución Nº 502/95-MEYOSP a la importación de bienes integrantes del proyecto presentado por Dominion Nonwovens Sudamericana S.A.

Bs. As., 1/4/97

VISTO el Expediente Nº 061-000808/96 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que la firma PRODUCTOS TEXTILES NO TEJIDOS S.A., ha solicitado los beneficios establecidos en el Régimen de "Proyectos para la Instalación de Nuevas Plantas Industriales" conforme la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 502/95 para la importación de equipamiento destinado a una nueva planta de fabricación de tela sin tejer con proceso spunbonded/meltblown, a ser instalada en el Parque Industrial de Pilar, Partido de Pilar, PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Que con fecha 23 de octubre de 1996 la peticionante notificó que procedería a cambiar el nombre de la Sociedad Anónima, la que pasaría a denominarse DOMINION NONWOVENS SUDAMERICANA S.A.

Que dicha modificación, conforme las constancias obrantes a fs. 309, 311 y 322/36 del expediente citado en el visto, se operó con fecha 4 de diciembre de 1996.

Que la planta industrial perteneciente a la empresa, estará integrada por DOS (2) líneas de producción autónomas y completas a ser provistas bajo la modalidad Llave en Mano, por REIFENHAUSER GMBH & CO. de la REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA, y A. CELLI S.P.A. de la REPUBLICA ITALIANA.

Que la firma DOMINION NONWOVENS SUDAMERICANA S.A. ha adquirido un compromiso para la obtención de una certificación de calidad según la norma ISO 9002.

Que, asimismo, se cuenta con un dictamen favorable emitido por la Facultad de Ingeniería de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE PACHECO —PROVINCIA DE BUENOS AIRES— quien dictaminó que el proyecto responde a lo previsto en la reglamentación vigente.

Que del análisis efectuado, surge que la planta a importar encuadra dentro de los objetivos fijados por la Resolución M.E. y O. y S.P. Nº 502/95 y que se ha dado cumplimiento con los requisitos establecidos por la Resolución ex-S.C. e I. Nº 318/95.

Que el Servicio Jurídico Permanente ha tomado la intervención que le compete, opinando que la medida propuesta resulta legalmente viable.

Que la presente se dicta conforme a lo previsto por el Artículo 6º de la Resolución M.E. y O. y S.P. Nº 502 del 7 de noviembre de 1995 y el Decreto Nº 1450 del 12 de diciembre de 1996.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Considérase sujeto al beneficio establecido por los Artículos 2º y 8º de la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 502/95 la importación de bienes integrantes del proyecto presentado por la firma DOMINION NONWOVENS SUDAMERICANA S.A. consistente en una planta para la fabricación de telas sin tejer, con proceso spunbonded/meltblown, cuya descripción de bienes se detalla en el Anexo I que en DOS (2) planillas forman parte integrante de la presente resolución.

Art. 2º — Atento a lo requerido por el Artículo 5º del inciso a) de la Resolución M.E. y O. y S.P. Nº 502/95, la firma deberá dar cumplimiento en el plazo establecido en el Artículo 12 de la Resolución ex-S.C. e I. Nº 318/95 para la presentación del correspondiente certificado de norma internacional de calidad.

Art. 3º — El incumplimiento por parte de la beneficiaria de los objetivos establecidos en el proyecto de inversión para la mencionada planta y/o de los límites para importación de repuestos estipulados en el Artículo 2º de la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 502/95 y/o de la presentación del certificado de norma internacional de calidad, dará lugar a la aplicación del Artículo 13 de la Resolución M.E. y O. y S.P. Nº 502/95.

Art. 4º — A través de la DIRECCION DE PROMOCION DE LAS EXPORTACIONES dependientes de la SUBSECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR notifíquese a la interesada.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alieto A. Guadagni.

ANEXO I A LA RESOLUCION Nº 229

BIENES INTEGRANTES DE "PROYECTOS PARA LA INSTALACION DE NUEVAS PLANTAS INDUSTRIALES", CONSISTENTES EN UNA PLANTA DESTINADA A LA FABRICACION DE TELA SIN TEJER CON PROCESO SPUNBONDED/MELTBLOWN.

SUBPARTIDA ARMONIZADA	CANTIDAD	DESCRIPCION
8449.00	1	Máquina para la fabricación de tela no tejida de polipropileno.
8451.50.	1	Máquina para efectuar el cortado en forma longitudinal, de tela no tejida de polipropileno y su bobinado.
8514.10.	1	Horno eléctrico industrial, por resistencias, para el quemado de polímero existente en matrices formadoras de hilos.
8424.89.	1	Máquina para efectuar el lavado de matrices formadoras de hilos de polipropileno, por medio de aspersión por presión, mediante el empleo de soluciones tensioactivas.
8479.89.	1	Máquina para la limpieza por ultrasonido, de restos de polipropileno, presentes en las matrices formadoras de hilos.
7308.90.	1	Construcción metálica constituida por chapas y perfiles de acero para fijar al piso.
8424.30.	1	Máquina para la limpieza de matrices formadoras de hilo de polipropileno, por medio de lanza que proyecta chorro de agua o vapor.
8426.19.	1	Puente grúa destinado a la manipulación, de ejes correspondientes a la máquina para efectuar el cortado en forma longitudinal, de tela no tejida de polipropileno y su bobinado.
8204.11.	3	Juego de llaves de ajuste de mano, de boca fija, especiales para el armado y desarmado de componentes de la máquina para la fabricación de tela no tejida de polipropileno.
8471.50.	4	Unidades de proceso digitales (CPU).
8471.60.	4	Unidades de salida por video. (monitores), policromáticas.
8471.60.	4	Teclados.
8471.60.	2	Impresoras.
.8451.29.	1	Secador con tambor rotativo.
9032.89.	1	Equipo con dispositivos de mando, medición, regulación y control automáticos, de las diferentes variables operativas (temperaturas, caudales, presiones, etc.) de la máquina para la fabricación de tela no tejida de polipropileno y el secador con tambor rotativo.

Monto total de los bienes integrantes del "Proyecto para la Instalación de Nuevas Plantas Industriales" sujeto al beneficio, sin repuestos: DOLARES ESTADOUNIDENSES DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL CIEN (U$S 19.608.100.-).

Monto total de los repuestos sujetos al beneficio de acuerdo al Artículo 2º de la Resolución M.E. y O. y S.P. 502/95: DOLARES ESTADOUNIDENSES NOVECIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS CINCO (U$S 980.405.-).

Secretaría de Industria, Comercio y Minería

IMPORTACIONES

Resolución 230/97

Inclúyese en los alcances de la Resolución Nº 502/95-MEYOSP a la importación de bienes integrantes del proyecto presentado por Maet Argentina S.A.

Bs. As., 1/4/97

VISTO el Expediente Nº 061-000830/96 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que la firma MAET ARGENTINA S.A., ha solicitado los beneficios establecidos en el Régimen de "Proyectos para la Instalación de Nuevas Plantas Industriales" conforme la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 502/95 para la importación de equipamiento destinado a una nueva planta para fabricación y venta de tapas de cilindro para camiones, a ser instalada en el Parque Industrial de la CIUDAD DE TANDIL, PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

Que la mencionada planta estará integrada por UNA (1) línea de producción autónoma y completa a ser provistas bajo la modalidad Llave en Mano, por K. G. MAET AUTOTEILE FABRIKATIONS U. VERTRIEBS GMBH UND CO. de la REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA.

Que la firma MAET ARGENTINA S.A. ha adquirido un compromiso para la obtención de una certificación de calidad según la norma ISO 9002.

Que, asimismo, se cuenta con un dictamen favorable emitido por la Facultad de Ingeniería de la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, quien dictaminó que el proyecto responde a lo previsto en la reglamentación vigente.

Que del análisis efectuado, surge que la planta a importar encuadra dentro de los objetivos fijados por la Resolución M.E. y O. y S.P. Nº 502/95 y que se ha dado cumplimiento con los requisitos establecidos por la Resolución ex-S.C. e I. Nº 318/95.

Que el Servicio Jurídico Permanente ha tomado la intervención que le compete, opinando que la medida propuesta resulta legalmente viable.

Que la presente se dicta conforme a lo previsto por el Artículo 6º de la Resolución M.E. y O. y S.P. Nº 502 del 7 de noviembre de 1995 y el Decreto Nº 1450 del 12 de diciembre de 1996.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Considérase sujeta al beneficio establecido por los Artículos 2º y 8º de la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 502/95 la importación de bienes integrantes del proyecto presentado por la firma MAET ARGENTINA S.A. consistente en una planta nueva para la fabricación y venta de tapas de cilindro para camiones, cuya descripción de bienes se detalla en el Anexo I que en DOS (2) planillas forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 2º — Atento a lo requerido por el Artículo 5º del inciso a) de la Resolución M.E. y O. y S.P. Nº 502/95, la firma deberá dar cumplimiento en el plazo establecido en el Artículo 12 de la Resolución ex-S.C. e I. Nº 318/95 para la presentación del correspondiente certificado de norma internacional de calidad.

Art. 3º — El incumplimiento por parte de la beneficiaria de los objetivos establecidos en el proyecto de inversión para la mencionada planta y/o de los límites para importación de repuestos estipulados en el Artículo 2º de la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 502/95 y/o de la presentación del certificado de norma internacional de calidad, dará lugar a la aplicación del Artículo 13 de la Resolución M.E. y O. y S.P. Nº 502/95.

Art. 4º — A través de la DIRECCION DE PROMOCION DE LAS EXPORTACIONES dependiente de la SUBSECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR notifíquese a la interesada.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alieto A. Guadagni.

ANEXO I A LA RESOLUCION Nº 230

BIENES INTEGRANTES DE "PROYECTOS PARA LA INSTALACION DE NUEVAS PLANTAS INDUSTRIALES", CON DESTINO A UNA PLANTA PARA LA FABRICACION DE TAPAS DE CILINDROS PARA CAMIONES.

SUBPARTIDA ARMONIZADA	CANTIDAD	DESCRIPCIOON
8207.50	26	Broca helicoidal
8466.10	7	Mandril portafresa
8207.40	5	Macho para roscar internamente
8466.10	3	Pinza de sujeción
8207.50	1	Utiles para taladrar
8207.90	1	Utiles para avellanar
8209.00	255	Placas de corte reversible intercambiables
8466.10	1	Dispositivo de apoyo
8466.93	1	Casquillo suplementario
8466.93	20	Dispositivos de apoyo p/placas de corte reversible
8466.93	6	Cabezal de desbaste
8466.10	20	Conos adaptadores porta útiles
8466.93	20	Asientos
8207.70	5	Fresa de ojal
8207.70	1	Fresa
8466.10	2	Mandril de taladrar
8207.50	2	Utiles para taladrar
8208.10	5	Cuchilla p/trabajar metal
8466.93	8	Cabezal de barrenar
8466.93	6	Cabezal de desbaste
8207.60	2	Escariadores
8457.10	1	Centro de mecanizado c/control numérico computarizado (CNC) y una potencia instalada de 14kw
8466.93	8	Plantillas p/instalación y posicionamiento de la pieza a producir.
9031.80	1	Máquina para medida y control de útiles Elbo modelo AR 2000

Monto total de los bienes integrantes del "Proyecto para la Instalación de Nuevas Plantas Industriales" sujeto al beneficio, sin repuestos: DOLARES ESTADOUNIDENSES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS (U$S 368.500).

Monto total de los repuestos sujetos al beneficio de acuerdo al Artículo 2º de la Resolución M.E. y O. y S.P. 502/95: DOLARES ESTADOUNIDENSES DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO (U$S 18.425).

Secretaría de Industria, Comercio y Minería

IMPORTACIONES

Resolución 233/97

Inclúyese en los alcances de la Resolución Nº 502/95-MEYOSP a la importación de bienes integrantes del proyecto presentado por Ralston Purina Argentina S.A.

Bs. As., 1/4/97

VISTO el Expediente Nº 061-001021/96 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que la firma RALSTON PURINA ARGENTINA S.A. ha solicitado los beneficios establecidos en el Régimen de Importación de bienes integrantes de "Proyectos para la Instalación de Nuevas Plantas Industriales" conforme la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 502/95 para la importación de equipamiento adquirido a la firma RALSTON PURINA COMPANY, PET PRODUCTS DIVISION de la ciudad de SAINT LOUIS, Estado de MISSOURI, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, por RALSTON PURINA ARGENTINA S.A., bajo la modalidad Llave en Mano.

Que el proyecto de inversión presentado corresponde a la instalación de una nueva planta cuya localización será la Ruta Nacional 11 Km. 457 SANTO TOME, PROVINCIA DE SANTA FE, y tendrá como objetivo la manufactura de alimentos para mascotas.

Que la firma RALSTON PURINA ARGENTINA S.A. se comprometió a obtener una certificación de norma internacional de calidad mediante un acuerdo establecido con una certificadora de calidad acreditada a tal fin.

Que, asimismo, se cuenta con un informe favorable emitido por el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL, quien dictaminó que el proyecto responde a lo previsto en la reglamentación vigente.

Que del análisis efectuado, surge que la nueva planta a importar encuadra dentro de los objetivos fijados por la Resolución M.E. y O. y S.P. Nº 502/95 y que se ha dado cumplimiento con los requisitos establecidos por la Resolución ex-S.C. e I. Nº 318/95.

Que el Servicio Jurídico Permanente ha tomado la intervención que le compete, opinando que la medida propuesta resulta legalmente viable.

Que la presente se dicta conforme a lo previsto por el Artículo 6º de la Resolución M.E. y O. y S.P. Nº 502 del 7 de noviembre de 1995 y el Decreto Nº 1450 del 12 de diciembre de 1996.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Considérase sujeta al beneficio establecido por los Artículos 2º y 8º de la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 502/95 la importación de bienes integrantes del proyecto presentado por la firma RALSTON PURINA ARGENTINA S.A. consistente en la instalación de una nueva planta, destinada a la manufactura y comercialización mayorista de alimentos para mascotas (cuya descripción de bienes se detalla en el Anexo I que en DOS (2) planillas forma parte integrante de la presente Resolución).

Art. 2º — Atento a lo requerido por el Artículo 5º del inciso a) de la Resolución M.E. y O. y S.P. Nº 502/95, la firma deberá dar cumplimiento en el plazo establecido en el Artículo 12 de la Resolución ex-S.C. e I. Nº 318/95 a la presentación del correspondiente certificado de norma internacional de calidad.

Art. 3º — El incumplimiento por parte de la beneficiaria de los objetivos establecidos en el proyecto de inversión para la mencionada planta y/o de los límites para importación de repuestos estipulados en el Artículo 2º de la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 502/95 y/o de la presentación del certificado de norma internacional de calidad, dará lugar a la aplicación del Artículo 13 de la Resolución M.E. y O. y S.P. Nº 502/95.

Art. 4º — A través de la DIRECCION DE PROMOCION DE LAS EXPORTACIONES dependientes de la SUBSECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR notifíquese a la interesada.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alieto A. Guadagni.

ANEXO I A LA RESOLUCION Nº 233

BIENES INTEGRANTES DE "PROYECTOS PARA LA INSTALACION DE NUEVAS PLANTAS INDUSTRIALES", CON DESTINO A UNA NUEVA PLANTA PARA LA MANUFACTURA DE ALIMENTOS PARA MASCOTAS.

SUBPARTIDA ARMONIZADA	CANTIDAD	DESCRIPCION
8537.10	1	Tablero de control con PLC.
8471.49	1	Unidad central de Procesamiento (CPU).
8471.49	1	Monitor.
8471.49	1	Teclado.
8471.49	1	Mouse.
8423.30	1	Balanza con equipo dosificador, conformando un solo cuerpo.
8437.80	1	Molino de granos.
8423.30	2	Balanza másica de pesada continua.
8413.60	9	Bombas volumétricas rotativas.
9026.10	13	Medidores de flujo (caudal).
8471.41	2	Máquina automática (industrial) para procesamiento de datos que incorpora en un mismo gabinete monitor y teclado de acceso.
8438.80	2	Máquina extrusora para la preparación de alimentos para animales incluyendo mezclador húmedo de 406,4 (16"), motor de 200 HP, reductor y cuchilla de corte.
9032.89	2	Variador electrónico de velocidad, automático.
8419.39	1	Máquina secadora de partículas con su tablero.
8423.30	1	Balanza dosificadora "Word Star".
8423.30	1	Balanza dosificadora "Dúplex".
8422.30	2	Máquina llenadora de bolsas "UVA".
8422.40	1	Máquina de embalar con material termosellable "Ideal Bundler".
8438.50	1	Triturador de carne.
8419.81	1	Tanque de cocción con 1.873 L. de capacidad.
8419.89	1	Inyector de vapor en el líquido cárnico.
8438.50	1	Máquina emulsificadora utilizada para la reducción del tamaño de partículas de la preparación alimenticia.
8419.89	1	Tanque de trabajo destinado al calentamiento de líquido cárnico.
8413.60	1	Bomba dosificadora de líquido cárnico, del tipo volumétrica rotativa.
8437.10	1	Zaranda vibratoria.
8423.20	1	Balanza de pesada continua sobre transportador.
8423.30	1	Balanza dosificadora para aplicación de cobertura.
8438.80	1	Máquina mezcladora de doble acción para el producto terminado.
8419.89	1	Equipo de enfriamiento del producto terminado con su ventilador.

Monto total de los bienes integrantes del "Proyecto para la Instalación de Nuevas Plantas Industriales" sujeto al beneficio, sin repuestos: TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y UN DOLARES ESTADOUNIDENSES (U$S 3.469.191.-).

Monto total de los repuestos sujetos al beneficio de acuerdo al Artículo 2º de la Resolución M.E. y O. y S.P. 502/95: CIENTO SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA DOLARES ESTADOUNIDENSES (U$S 173.460.-).

Secretaría General

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 324/97

Declárase de interés nacional la exposición "Armas Nucleares: Una Amenaza para la Humanidad".

Bs. As., 25/3/97

VISTO el Expediente Nº 027604-96-2-8 del Registro de la Presidencia de la Nación por medio del cual tramita la declaración de interés nacional de la exposición realizada por la organización Soka Gakkai Internacional "Armas Nucleares: Una Amenaza para la Humanidad", y

CONSIDERANDO:

Que la Soka Gakkai Internacional es una organización no gubernamental dedicada a fomentar la cultura y la educación con miras al logro de una paz duradera, que cuenta con miembros adherentes en 128 países y tiene carácter consultivo dentro del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas.

Que la muestra tuvo su inicio en el año 1982, en la sede de las Naciones Unidas en Nueva York, mientras se efectuaba la segunda Sesión Especial sobre Desarme de la Asamblea General de las Naciones Unidas, recorriendo luego 26 ciudades de 17 países y siendo visitada por un millón doscientos mil personas.

Que la misma es un genuino aporte a las políticas del Gobierno Nacional en su esfuerzo por concientizar sobre los horrores y consecuencias del armamento nuclear y la difusión de pautas culturales que preserven la paz como valor supremo de la humanidad.

Que su exhibición en la República Argentina es organizada conjuntamente con la Secretaría General de la Presidencia de la Nación.

Que la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION y el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO han tomado la intervención correspondiente, dictaminando favorablemente.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2º, inciso J del Decreto 101/85 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase de interés nacional la exposición "Armas Nucleares: Una Amenaza

para la Humanidad", a realizarse del 11 de abril al 10 de mayo de 1997, en la ciudad de Buenos Aires.

Art. 2º — La declaración otorgada por el artículo 1º del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Kohan.

Secretaría General

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 325/97

Declárase de interés nacional el "Encuentro Empresarial de Frutihorticultura".

Bs. As., 25/3/97

VISTO el Expediente Nº 1603/97 del Registro de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación por medio del cual tramita la solicitud de declarar de interés nacional el "Encuentro Empresarial de Frutihorticultura", y

CONSIDERANDO:

Que el acontecimiento es organizado por los cuatro Eurocentros que residen en la Argentina.

Que los Eurocentros son entidades que funcionan en toda América Latina y surgen de un convenio entre la Comisión de la Unión Europea y entidades empresariales de prestigio de distintas regiones.

Que el objetivo fundamental del encuentro es la concreción de negocios en tres rubros fundamentales, inversiones, tecnología y comercio exterior.

Que el evento contará con la participación de los países miembros del MERCOSUR, Chile y de los 15 países de la Unión Europea.

Que la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y los MINISTERIOS DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y de RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO han tomado la intervención correspondiente dictaminando favorablemente.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2º, inciso J del Decreto 101/85 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase de interés nacional el "Encuentro Empresarial de Frutihorticultura", el que se desarrollará en las ciudades de Mar del Plata, Buenos Aires, Mendoza y Córdoba, del 26 de mayo al 3 de junio de 1997.

Art. 2º — La declaración otorgada por el artículo 1º del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Kohan.

Secretaría General

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 331/97

Declárase de interés nacional el Seminario Internacional "El MERCOSUR: Proyectos para Empresas de Ingeniería, Constructoras e Inversoras, Nacionales y Extranjeras".

Bs. As., 26/3/97

VISTO el Expediente Nº 1592/97 del Registro de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación por medio del cual tramita la solicitud efectuada por Bureau de Investigaciones Empresariales de declarar de interés nacional el Seminario Internacional "El MERCOSUR: Proyectos para Empresas de Ingeniería, Constructoras e Inversoras, Nacionales y Extranjeras", y

CONSIDERANDO:

Que el encuentro se vincula con las políticas que viene implementando el Gobierno Nacional, potenciando la integración entre los países de Cono Sur, con la finalidad de complementar la apertura comercial y convertirla en un instrumento facilitador de la expansión y diversificación de las exportaciones.

Que los MINISTERIOS DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO y de ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS han tomado la intervención correspondiente dictaminando favorablemente.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2º, inciso J del Decreto 101/85 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase de interés nacional el Seminario Internacional "El MERCOSUR: Proyectos para Empresas de Ingeniería, Constructoras e Inversoras, Nacionales y Extranjeras", a realizarse del 17 al 19 de junio de 1997, en la ciudad de Buenos Aires.

Art. 2º — La declaración otorgada por el artículo 1º del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Kohan.

Secretaría General

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 332/97

Declárase de interés nacional la "Biennial Conference of the International Federation of Multiple Sclerosis Societies-IFMSS'97".

Bs. As., 26/3/97

VISTO el Expediente Nº 2002-11930-96-6 del registro del Ministerio de Salud y Acción Social por medio del cual Esclerosis Múltiple Argentina, Asociación Civil, solicita se declare de interés nacional la "Biennial Conference of the International Federation of Multiple Sclerosis Societies - IFMSS'97", y

CONSIDERANDO:

Que por primera vez la conferencia de la Federación Internacional de Esclerosis Múltiple se realizará en un país de América Latina, recayendo en la Argentina, en reconocimiento por la labor de la entidad solicitante.

Que la jerarquía y el prestigio de las entidades organizadoras, expositores y participantes del evento, garantizan el alto nivel académico con que se desarrollará el mismo.

Que los MINISTERIOS DE SALUD Y ACCION SOCIAL y de RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO han tomado la intervención correspondiente dictaminando favorablemente.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2º, inciso J del Decreto 101/85 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase de interés nacional la "Biennial Conference of the International Federation of Multiple Sclerosis Societies - IFMSS'97", a realizarse del 14 al 19 de septiembre de 1997, en la ciudad de Buenos Aires.

Art. 2º — La declaración otorgada por el artículo 1º del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Kohan.

Secretaría General

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 337/97

Declárase de interés nacional el "VI Congreso Panamericano de la Leche".

Bs. As., 1/4/97

VISTO el Expediente Nº 36.041/96-24 del Registro del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos por medio del cual tramita la solicitud de declarar de interés nacional el "VI Congreso Panamericano de la Leche", y

CONSIDERANDO:

Que en forma conjunta con el mencionado Congreso se llevará a cabo la "Feria Internacional de la Industria Láctea y Producción Lechera - FILAC'97", en la cual se expondrán equipos, maquinarias, procesos, insumos, productos y servicios de los rubros involucrados.

Que estos eventos son organizados por el Capítulo Argentino de la Federación Panamericana de Lechería (FEPALE).

Que el encuentro contará con importantes representantes del país e invitados especializados del exterior.

Que los MINISTERIOS DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO y de ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS han tomado la intervención correspondiente dictaminando favorablemente.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2º, inciso J del Decreto 101/85 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase de interés nacional el "VI Congreso Panamericano de la Leche", a desarrollarse del 23 al 25 de abril de 1997, en la ciudad de Buenos Aires.

Art. 2º — La declaración otorgada por el artículo 1º del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Kohan.

Secretaría General

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 338/97

Declárase de interés nacional las "Terceras Jornadas de Actualización sobre Mantenimiento Aeronáutico y Tercera Exposición de Productos y Servicios Aeronáuticos-MANTENAR '97".

Bs. As., 1/4/97

VISTO el Expediente Nº 1661/97 el Registro de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación por medio del cual tramita la solicitud efectuada por TENMA S.A. de declarar de interés nacional las "Terceras Jornadas de Actualización sobre Mantenimiento Aeronáutico y Tercera Exposición de Productos y Servicios Aeronáuticos - MANTENAR'97", y

CONSIDERANDO:

Que es objetivo del encuentro potenciar y proyectar la capacidad del país en el área aeronáutica, mejorando la calidad del mantenimiento e incrementando los niveles de conocimiento de los profesionales del área.

Que mediante el mismo se permitirá apreciar el talento y la capacidad de quienes componen el quehacer aeronáutico en todas sus facetas.

Que los MINISTERIOS DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, de DEFENSA y de RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO han tomado la intervención correspondiente dictaminando favorablemente.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2º, inciso J del Decreto 101/85 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase de interés nacional las "Terceras Jornadas de Actualización sobre Mantenimiento Aeronáutico y Tercera Exposición de Productos y Servicios Aeronáuticos - MANTENAR'97", a desarrollarse del 13 al 19 de octubre de 1997, en la ciudad de Córdoba.

Art. 2º — La declaración otorgada por el artículo 1º del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Kohan.

Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos

NOMENCLATURA COMUN DEL MERCOSUR

Resolución 441/97

Desgrávase del Derecho de Importación Extrazona y exímese del pago de la tasa de estadística establecida en el artículo 1º del Decreto Nº 389/95, a objetos de arte.

Bs. As., 7/4/97

VISTO el Expediente Nº 061-001126/97 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud del Decreto Nº 998 del 28 de diciembre de 1995, modificatorio del Decreto Nº 2275 del 23 de diciembre de 1994, se ha adecuado la Nomenclatura Común del MERCOSUR.

Que en el instrumento arancelario indicado, los objetos de arte se encuentran comprendidos en el Capítulo 97 del Sistema Armonizado con un Derecho de Importación Extrazona (D. I. E.) del CUATRO POR CIENTO (4%).

Que teniendo en cuenta la naturaleza de los bienes de que se trata, se hace necesario generar las condiciones que faciliten su ingreso al patrimonio cultural nacional.

Que en consecuencia, corresponde desgravar estos bienes del derecho de importación aludido.

Que asimismo resulta procedente eximir a los objetos de arte del pago de la tasa de estadística establecida por el Artículo 1º del Decreto Nº 389 de fecha 22 de marzo de 1995.

Que en la confección de la medida que se propicia ha tomado intervención la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en función de lo previsto en la Ley Nº 22.415, en la Ley de Ministerios —t. o. 1992— y en la Ley Nº 22.792 y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 751 de fecha 8 de marzo de 1974, 101 de fecha 16 de enero de 1985, 2275 del 23 de diciembre de 1994 y 389 de fecha 22 de marzo de 1995.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMIA
Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Fíjase un Derecho de Importación Extrazona (D. I. E.) del CERO POR CIENTO (0%) para las posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N. C. M.), que a continuación se detallan:

9701.10.00
9701.90.00
9702.00.00
9703.00.00

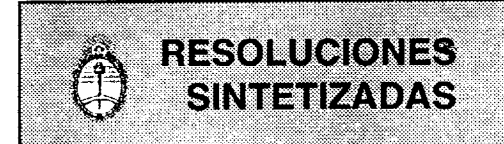
Art. 2º — Exímese del pago de la tasa de estadística establecida por el Artículo 1º del Decreto Nº 389/95 a las mercaderías comprendidas en las posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N. C. M.) consignadas en el artículo anterior.

Art. 3º — Para gozar de los beneficios previstos en esta resolución, los titulares de las obras de arte deberán formalizar un convenio por el que se comprometan a facilitarlas, en forma gratuita, por un período de SESENTA (60) días como

mínimo, dentro de los CINCO (5) años siguientes al de la importación, a los efectos de su exhibición en salas o museos nacionales, provinciales o municipales, que deberá ser aprobado por la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 4º — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — José A. Caro Figueroa.



MINISTERIO DE JUSTICIA

Resolución 111/97-MJ

Bs. As., 21/3/97

Apruébanse el proyecto y presupuesto oficial, a fin de realizar la obra: "COMPLETAMIENTO CENTRO FEDERAL DE DETENCION DE MUJERES-UNIDAD 31 - EZEIZA - PROVINCIA DE BUENOS AIRES", obrantes a fs. 42/308 y fs. 312, respectivamente. Apruébanse el Pliego de Bases y Condiciones que regirá el llamado a Licitación Pública de la obra aludida, obrante a fs. 43/71 así como las correspondientes Cláusulas Especiales, fs. 72/92, las Especificaciones Técnicas, fs. 93/195, las Planillas de Carpinterías, fs. 240/288, las Planillas de Locales, fs. 289/298, el Listado de Items a Cotizar, fs. 299/308, y los Planos, consignados en el tercer considerando, fs. 196/239. Autorízase la imputación presupuestaria preventiva por la suma de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO ($ 1.416.768,00), con cargo al Programa 18 "Construcciones Carcelarias", partida 2.3-40-1.332-1.3-18-00-11-00-6406-4-42-422, del Presupuesto General de Gastos del corriente año y de PESOS UN MILLON SETECIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS DOS ($ 1.709.502,00), con cargo al Presupuesto General de Gastos del año 1998. Llámase a Licitación Pública Nº 3/97 para concretar la contratación de la obra individualizada en el primer párrafo, en el marco de la Ley 13.064.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Resolución 173/97-MTSS

Bs. As., 13/3/97

Declarar que la Inscripción Gremial Provisoria otorgada por Resolución 317/96-MTSS al Sindicato de Vendedores de Diarios y Revistas de La Pampa adquiere el carácter de definitiva. Aprobar el texto del Estatuto Social obrante de fs. 66 a fs. 82 del Expediente Nº 72.112/95. Intimar a que, con carácter previo a toda petición, se regularice la situación institucional y se convoque a elecciones de la Comisión Directiva bajo apercibimiento de lo establecido por el art. 56 inc. 4 de la Ley 23.551.

Resolución 174/97-MTSS

Bs. As., 13/3/97

Inscribir en el Registro de Asociaciones Sindicales de Trabajadores al Movimiento Unificador Docente, con carácter de Asociación Gremial de primer grado, para agrupar a los trabajadores de la educación, entendiéndose por tales al personal docente, no docente, de apoyo, ya sea dependiente del Estado Provincial, o que ejerza su actividad en forma privada en la Provincia de Corrientes; con zona de actuación en todo el territorio de la Provincia de Corrientes. Aprobar el texto del Estatuto de la citada Entidad obrante de fs. 123 a fs. 137 inclusive del Expediente Nº 69.422/94. Intimar a que, con carácter previo a toda petición, se regularice la situación institucional y se convoque a elecciones de la Comisión Directiva bajo apercibimiento de lo establecido por el art. 56 inc. 4 de la Ley 23.551.

Resolución 180/97-MTSS

Bs. As., 14/3/97

Inscribir en el Registro de Asociaciones Sindicales de Trabajadores al Sindicato de Trabajadores Municipales de Formosa (SI.TRA.M.F.), con carácter de Asociación Gremial de primer grado, para agrupar a todos los trabajadores Municipales; con zona de actuación en el ámbito de la Ciudad de Formosa. Aprobar el texto del Estatuto de la citada Entidad obrante de fs. 510 a fs. 612 inclusive del Expediente Nº 137.522/91. Intimar a que, con carácter previo a toda petición se regularice la situación institucional y se convoque elecciones de la Comisión Directiva bajo apercibimiento de lo establecido por el art. 56 inc. 4 de la Ley 23.551.

Resolución 187/97-MTSS

Bs. As., 19/3/97

Aprobar la modificación parcial efectuada por la Unión Argentina de Trabajadores Rurales y Estibadores, en el Estatuto Social de fs. 184 a fs. 222, en el Expediente Nº 1.011.538/97.

Resolución 188/97-MTSS

Bs. As., 19/3/97

Inscribir en el Registro de Asociaciones Sindicales de Trabajadores al Sindicato de Trabajadores Municipales de San Miguel, con carácter de Asociación Gremial de primer grado, para agrupar a los trabajadores empleados por la Municipalidad de San Miguel, Provincia de Buenos Aires. Aprobar el texto del Estatuto de la citada Entidad obrante de fs. 104 a fs. 116 inclusive del Expediente Nº 1.009.881/96. Intimar a que, con carácter previo a toda petición, se regularice la situación institucional y se convoque a elecciones de la Comisión Directiva, bajo apercibimiento de lo establecido por el art. 56 inc. 4 de la Ley 23.551.

Resolución 189/97-MTSS

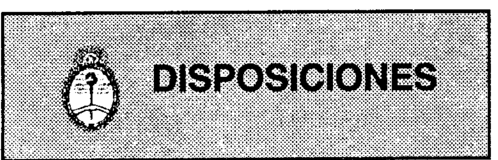
Bs. As., 19/3/97

Aprobar el texto del nuevo Estatuto del Sindicato de Trabajadores Valijeros, Talabarteros y Artículos de Viaje (S.T.V.T.A.V.), obrante de fs. 86 a fs. 95 del Trámite Interno Nº 188.528/89, para agrupar a todos los Trabajadores y Obreros de las Ramas de Valijería, Talabartería, Fábrica de Bolsones de Cuero, Lona y Hule, de Pelotas de Fútbol, Portadocumentos, Portafolios, Vainas, Botas de Cuero para Vino, Correas de Cuero, Tacos para la Industria Textil, Carteras para colegiales y Baúles; con zona de actuación en la Capital Federal y partidos de la Provincia de Buenos Aires.

Resolución 183/97-MTSS

Bs. As., 17/3/97

Inscribir en el Registro de Asociaciones Sindicales de Trabajadores a la Coordinadora de Entidades Gremiales Jerárquicas de la República Argentina, con carácter de Asociación Gremial de tercer grado, para agrupar a las organizaciones de primer y segundo grado de personal jerárquico, de supervisión técnica y profesional que adhieran a ella y representen al personal de Empresas o Sociedades del Estado Nacional, Provincial, Municipal, Mixtas o Privadas y de Organismos Estatales, en cuanto su representación esté prevista en los respectivos estatutos; y con zona de actuación en todo el territorio de la República Argentina. Aprobar el texto del Estatuto de la citada Entidad obrante de fs. 133 a fs. 156 inclusive del Expediente Nº 967.325/94. Intimar a que, con carácter previo a toda petición, se regularice la situación institucional y se convoque a elecciones de la Comisión Directiva, bajo apercibimiento de lo establecido por el art. 56 inc. 4 de la Ley 23.551.



Dirección Nacional de Migraciones

CONTROLES MIGRATORIOS

Disposición 2082/97

Modifícase la Resolución Nº 91/91, que estableció el horario de prestación de los servicios de control en los lugares habilitados a tal efecto.

Bs. As., 31/3/97

VISTO la Resolución Nº 91/91 del registro de esta Dirección Nacional de Migraciones y la Resolución Nº 127/95 del Grupo Mercado Común del MERCOSUR, y

CONSIDERANDO:

Que, en el Artículo 1º de la Resolución Nº 91/91 se estableció el horario de prestación de los servicios de control migratorio, en días hábiles, en los lugares habilitados a tal efecto.

Que, en el Artículo 1º de la Resolución Nº 127/95 del Grupo Mercado Común del MERCOSUR, se estableció un horario hábil de funcionamiento para los distintos organismos intervinientes en las áreas de Controles Integrados.

Por ello,

EL DIRECTOR
NACIONAL DE MIGRACIONES
DISPONE:

Artículo 1º — MODIFICASE el Artículo 1º de la Resolución Nº 91/91, por el siguiente:

"ARTICULO 1º — Respecto de las áreas de Control Integrado en las que interviene la Dirección Nacional de Migraciones, que son las siguientes:

Con la República Federativa del Brasil:

Paso de Los Libres — Uruguayana

Puerto Iguazú — Foz de Iguazú

Con la República del Paraguay:

Posadas — Encarnación

Clorinda — Puerto Falcón

Con la República Oriental del Uruguay:

Puerto Unzué — Fray Bentos

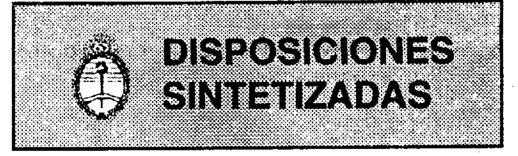
Colón Paysandú

Concordia — Salto

se establece, para la prestación de los servicios de control migratorio en días hábiles, el horario de 07:00 a 19:00 horas.

Con respecto al resto de los lugares habilitados para la prestación de los servicios de control migratorio, se establece, en los días hábiles, el horario de 09:00 a 16:30 hs".

Art. 2º — Regístrese por el Area Despacho, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Cumplido, comuníquese y archívese. — Hugo A. Franco.



PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE COMUNICACIONES

COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Disposición 231/97-GI

Bs. As., 20/3/97

Otorgar la inscripción en el Registro de Materiales de Telecomunicaciones al equipo cuyos pormenores se consignan seguidamente:
Norma: SC-St2-44.11
Número: 51-1728
Solicitante: Panasonic Argentina S.A.
Tipo: Facsímil
Marca: Panasonic
Modelo: UF-S10

Disposición 232/97-GI

Bs. As., 20/3/97

Otorgar la inscripción en el Registro de Materiales de Telecomunicaciones al equipo cuyos pormenores se consignan seguidamente:
Norma: SC-St2-44.11
Número: 51-1729
Solicitante: Panasonic Argentina S.A.
Tipo: Facsímil
Marca: Panasonic
Modelo: UF-550

Disposición 233/97-GI

Bs. As., 20/3/97

Otorgar la inscripción en el Registro de Materiales de Telecomunicaciones al equipo cuyos pormenores se consignan seguidamente:
Norma: SC-St2-44.11
Número: 51-1730
Solicitante: Panasonic Argentina S.A.
Tipo: Facsímil
Marca: Panasonic
Modelo: KX-F 780 AG

Disposición 234/97-GI

Bs. As., 20/3/97

Otorgar la inscripción en el Registro de Materiales de Telecomunicaciones al equipo cuyos pormenores se consignan seguidamente:
Norma: SC-St2-44.11
Número: 51-1736
Solicitante: Hewlett Packard Argentina S.A.
Tipo: Facsímil
Marca: Hewlett Packard
Modelo: AT-3500

Disposición 235/97-GI

Bs. As., 20/3/97

Otorgar la inscripción en el Registro de Materiales de Telecomunicaciones al equipo cuyos pormenores se consignan seguidamente:
Norma: SC-St2-44.11
Número: 51-1735
Solicitante: Philips Argentina S.A. de Lámparas y Radio
Tipo: Facsímil
Marca: Philips
Modelo: HFC-21/HFC-22

Disposición 236/97-GI

Bs. As., 20/3/97

Otorgar la inscripción en el Registro de Materiales de Telecomunicaciones al equipo cuyos pormenores se consignan seguidamente:
Norma: SC-Q2.60.08 y SC-Q2-60.09
Número: 02.1734
Tipo: Transceptor de HF/BLU
Marca: Yaesu
Modelo: System 600

Disposición 237/97-GI

Bs. As., 20/3/97

Otorgar la inscripción en el Registro de Materiales de Telecomunicaciones al equipo cuyos pormenores se consignan seguidamente:
Norma: SC-St2-44.04
Número: 61-1733-P
Solicitante: Pecom Nec S.A.
Tipo: Aparato telefónico suplementario automático
Marca: Nec
Modelo: AT III Regulado a teclado decádico y DTMF

Disposición 238/97-GI

Bs. As., 20/3/97

Otorgar la inscripción en el Registro de Materiales de Telecomunicaciones al equipo cuyos pormenores se consignan seguidamente:
Norma: SC-St2-44.04
Número: 61-1732-P
Solicitante: Telecomunicaciones Amper Argentina S.A.
Tipo: Aparato telefónico suplementario automático
Marca: Amper
Modelo: Forma multiservicio regulado a teclado decádico y DTMF

Disposición 239/97-GI

Bs. As., 20/3/97

Otorgar la inscripción en el Registro de Materiales de Telecomunicaciones al equipo cuyos pormenores se consignan seguidamente:
Norma: SC-St2-44.11
Número: 51-1731
Solicitante: Siemens S.A.
Tipo: Facsímil
Marca: Siemens
Modelo: Telfax 890

Disposición 240/97-GI

Bs. As., 20/3/97

Otorgar la inscripción en el Registro de Materiales de Telecomunicaciones al equipo cuyas características se indican a continuación:
Norma: SC-St2-45.02
Número: 60-1737
Solicitante: Alcatel Business Systems S.A.
Tipo: Central Telefónica Privada Automática Electrónica
Marca: Alcatel
Modelo: Helmo 2740/2750

Disposición 241/97-GI

Bs. As., 20/3/97

Otorgar la inscripción en el Registro de Materiales de Telecomunicaciones al equipo cuyas características se indican a continuación:

Norma: SC-St2-45.02
Número: 52-1727
Solicitante: Ekon Empresa de Comunicaciones S.R.L.
Tipo: Conmutador Telefónico para operar como Mesa de Dinero
Marca: IPC Information Systems
Modelo: Tradenet MX

Disposición 242/97-GI

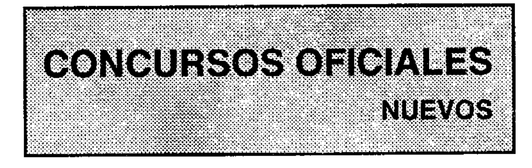
Bs. As., 20/3/97

Otorgar la inscripción del equipo cuyas características se indican a continuación:
Solicitante: Mercury Communications S.A.
Codificación: C-0894
Tipo: Transceptor para servicio MCTEL
Marca: Glenayre
Modelo: GL-6880

Disposición 243/97-GI

Bs. As., 20/3/97

Modificar el texto de la Disposición Nº 20 CGGI/96 dada en el presente expediente, en cuanto se refiere a la designación del modelo, conforme al siguiente detalle:
Solicitante: Compañía Ericsson S.A.C.I.
Número de inscripción: 60-513
Tipo: Central telefónica privada automática electrónica
Marca: Ericsson
Modelo: Consono MD110



PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE CULTURA

Act SCN 970/97

Resolución Nº 615/97

Bs. As., 25/2/97

VISTO el Decreto Nº 993 del 27 de mayo de 1991, sus modificatorios y las Resoluciones S. F. P. Nº 192/94, 460/94 y 481/94, y

CONSIDERANDO:

Que por el citado Decreto Nº 993/91 se aprobó el cuerpo normativo que constituye el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA —SINAPA—.

Que la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA ha incorporado al Nomenclador de Cargos con Funciones Ejecutivas, las correspondientes a la estructura organizativa de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que en mérito a lo expuesto corresponde convocar a la selección de la cobertura de los mismos.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 19 del Decreto Nº 993/91.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE CULTURA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Convócase a los procesos de selección, los que se irán implementando de acuerdo al cronograma previsto, para cubrir los cargos con Funciones Ejecutivas de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, cuyo detalle obra en los Anexos, I, II, III y IV de la presente Resolución, que son parte integrante de la misma.

ARTICULO 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.— Dr. MARIO O'DONNELL, Secretario de Cultura.

ANEXO I

CARGOS CON FUNCIONES EJECUTIVAS DIRECCION NACIONAL DE ACCION E INDUSTRIAS CULTURALES DETALLE DE LOS CARGOS CONVOCADOS

CARGO CON FUNCIONES EJECUTIVAS	NIVEL
DIRECTOR NACIONAL DE ACCIONES E INDUSTRIAS CULTURALES	II
DIRECTOR PROMOCION CULTURAL	IV
DIRECTOR DE ACCION FEDERAL	IV
DIRECTOR PRODUCCION Y PROMOCION MULTIMEDIAL	IV
DIRECTOR DE LIBRO E INDUSTRIAS CULTURALES	IV

ANEXO II

DIRECCION NACIONAL DE ARTES
DETALLE DE LOS CARGOS CONVOCADOS

CARGO CON FUNCIONES EJECUTIVAS	NIVEL
DIRECTOR NACIONAL DE ARTES	II
DIRECTOR DE TEATRO	IV
DIRECTOR DE MUSICA Y DANZA	IV
DIRECTOR DE ARTES VISUALES	IV

ANEXO III

DIRECCION NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL
DETALLE DE LOS CARGOS CONVOCADOS

CARGO CON FUNCIONES EJECUTIVAS	NIVEL
DIRECTOR NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL	II
DIRECTOR MUSEO NACIONAL DE BELLAS ARTES	IV
DIRECTOR MUSEO NACIONAL DE ARTE DECORATIVO	IV
DIRECTOR MUSEO HISTORICO NACIONAL	IV
DIRECTOR INSTITUTO NACIONAL DE MUSICOLOGIA	V
DIRECTOR INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGIA Y PENSAMIENTO LATINOAMERICANO	V

ANEXO IV

COMISION NACIONAL DE MUSEOS, MONUMENTOS
Y LUGARES HISTORICOS
DETALLE DE LOS CARGOS CONVOCADOS

CARGO CON FUNCIONES EJECUTIVAS	NIVEL
SECRETARIO GENERAL	V

INSTITUTO NACIONAL SANMARTINIANO
DETALLE DE LOS CARGOS CONVOCADOS

CARGO CON FUNCIONES EJECUTIVAS	NIVEL
SECRETARIO GENERAL	V

e. 8/4 Nº 181.719 v. 8/4/97

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE CULTURA

Act. SC 1331/97

Resolución Nº 805/97

Bs. As, 20/3/97

VISTO el Decreto Nº 993 del 27 de mayo de 1991 y sus modificatorios, las Resoluciones S.F.P. Nº 192/94, 460/94, 481/94 y 024/97 y la Resolución Conjunta de la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA y de la SECRETARIA DE HACIENDA Nº 047/97 y,

CONSIDERANDO:

Que por el citado Decreto Nº 993/91 se aprobó el cuerpo normativo que constituye el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA —SINAPA—.

Que a través de la Resolución Nº 024/97 de la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA y de la Resolución Conjunta de la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA y de la SECRETARIA DE HACIENDA Nº 047/97 se han incorporado al Nomenclador de Cargos con Funciones Ejecutivas, los correspondientes a la estructura orgánico-funcional de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que en mérito a lo expuesto corresponde convocar a la correspondiente selección para la cobertura de los mismos.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 19 del Decreto Nº 993/91.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE CULTURA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Convócase a los procesos de selección, que se irán implementando de acuerdo al cronograma previsto, para cubrir los cargos con Funciones Ejecutivas de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, cuyo detalle obra en los Anexos I, II y III de la presente Resolución, que son parte integrante de la misma.

ARTICULO 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. MARIO O'DONNELL, Secretario de Cultura.

ANEXO I

CARGOS CON FUNCIONES EJECUTIVAS
UNIDAD SECRETARIO
DETALLE DE LOS CARGOS CONVOCADOS

CARGO CON FUNCIONES EJECUTIVAS	NIVEL
COORDINADOR DE PROGRAMA DE RELACIONES INSTITUCIONALES —UNIDAD SECRETARIO—	IV

ANEXO II

CARGOS CON FUNCIONES EJECUTIVAS
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DETALLE DE LOS CARGOS CONVOCADOS

CARGO CON FUNCIONES EJECUTIVAS	NIVEL
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION	II
DIRECTOR DE CONTABILIDAD Y FINANZAS	IV
DIRECTOR DE COMPRAS, CONTRATACIONES Y PATRIMONIO	IV
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIONALES	IV
COORDINADOR DE PROGRAMA PRESUPUESTARIO	IV

ANEXO III

CARGOS CON FUNCIONES EJECUTIVAS
DIRECCION DE LEGISLACION CULTURAL Y ASUNTOS LEGALES
DETALLE DE LOS CARGOS CONVOCADOS

CARGO CON FUNCIONES EJECUTIVAS	NIVEL
DIRECTOR DE LEGISLACION CULTURAL Y ASUNTOS LEGALES	II
JEFE DE AREA DE LEGISLACION CULTURAL	IV
JEFE DE AREA DE ASUNTOS LEGALES	IV
JEFE DE OFICINA DE SUMARIOS	IV

e. 8/4 Nº 181.720 v. 8/4/97

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

Resolución Nº 487/97

Bs. As., 1/4/97

VISTO los Decretos Nros. 993/91 (t.o. 1995), 1274/96 y 1660/96, las Resoluciones Ministeriales Nos. 1660/96 y 222/97 y las Resoluciones de la Secretaría de la Función Pública Nros. 111/96, 14/97, 39/97 y 46/97, y

CONSIDERANDO:

Que por el citado Decreto Nº 993/91 se aprobó el cuerpo normativo que constituye el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA.

Que la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha incorporado al Nomenclador de Cargos con Funciones Ejecutivas, los correspondientes a la estructura organizativa del MINISTERIO DE CULTURAL Y EDUCACION.

Que en mérito a lo expuesto corresponde convocar a la selección para la cobertura de los mismos.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 del Anexo I del Decreto Nº 993/91.

Por ello,

LA MINISTRA
DE CULTURA Y EDUCACION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Convócase al proceso de selección para cubrir los cargos con Funciones Ejecutivas del MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION, cuyo detalle obra en el Anexo de la presente Resolución, que es parte integrante de la misma.

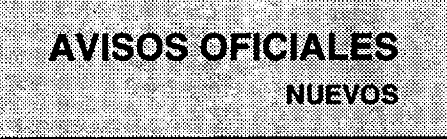
ARTICULO 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. SUSANA BEATRIZ DECIBE, Ministra de Cultura y Educación.

ANEXO

DETALLE DE LOS CARGOS CON FUNCIONES EJECUTIVAS CONVOCADOS

CARGO	NIVEL
SECRETARIA DE PROGRAMACION Y EVALUACION EDUCATIVA	
— Director General de Infraestructura Escolar	I
— Director Nacional de Formación, Perfeccionamiento y Actualización Docente	II
INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION TECNOLOGICA	
— Director Nacional del Centro Nacional de Educación Tecnológica	II
— Director Nacional de Educación Técnico Profesional	II
— Director de Educación y Trabajo	III
SECRETARIA DE CIENCIA Y TECNOLOGIA	
— Director Nacional de Coordinación Institucional	II
— Director de Coordinación Interinstitucional, Regional y Sectorial	III
— Director de Información y Evaluación	III
SECRETARIA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS	
— Director Nacional de Programación y Coordinación Institucional	II
— Director de Seguimiento, Fiscalización y Control	III
— Director de Apoyo Técnico a los CPRES	III
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION	
— Director General de Administración Financiera	I
— Director General de Recursos Humanos	II
— Director General de Asuntos Jurídicos	II
— Director de Desarrollo de Recursos Humanos	III
— Director de Administración de Personal	III
— Director de Patrimonio y Contrataciones	III
— Director de Servicios y Mantenimiento	III

e. 8/4 Nº 182.059 v. 8/4/97



MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

S/finalización funciones, traslado y designación de Jefatura Interina de la Agencia Nº12.

Bs. As., 3/4/97

VISTO las presentes actuaciones, y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas, el Contador Público D. José Norberto RENDA solicita por razones de índole particular, el relevo del cargo de Jefe Interino de la Agencia Nº 12, que le fuera asignado oportunamente.

Que por lo expuesto, la Región Nº 7 presta conformidad a lo solicitado y propone designar en idéntico carácter en la citada Agencia, a la Contadora Pública Da. Beatriz XALAMBRI de RUBBIANI.

Que se cuenta con la conformidad de las Direcciones de Zona V y VI - Metropolitanas y de la Subdirección General de Coordinación Regional.

Que cabe introducir las modificaciones que tal situación implica.

Que en uso de las facultades delegadas por el artículo 1º de la Resolución Nº 131 del 25 de enero de 1993, procede resolver en consecuencia.

Por ello,

EL SUBDIRECTOR GENERAL
DE ADMINISTRACION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Dar por finalizadas, a su pedido, las funciones de Jefe Interino de la Agencia Nº 12, que le fueran asignadas oportunamente al Contador Público D. José Norberto RENDA (legajo Nº 17.422/71).

ARTICULO 2º — Trasladar al funcionario mencionado en el artículo anterior, a la Región Nº 4.

ARTICULO 3º — Trasladar a la Contadora Pública Da. Beatriz XALAMBRI de RUBBIANI (legajo Nº 26.280/90) de la Región Nº 7 a la Agencia Nº 12.

ARTICULO 4º — Designar en el carácter de Jefa Interina de la Agencia Nº 12, a la Contadora Pública Da. Beatriz XALAMBRI de RUBBIANI.

ARTICULO 5º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Cont. Púb. VICTOR FERNANDEZ BALBOA, Subdirector General, Subdirección General de Administración.

e. 8/4 Nº 182.072 v. 8/4/97

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

REGION Nº 4

Disposición Nº 01/97

Decreto Nº 494/95 — Régimen de Declaración Jurada Patrimonial — Agente: Pablo MONTALTO — Legajo Nº 29.654/88.

Bs. As., 14/1/97

VISTOS los antecedentes relacionados con el tema del asunto, en especial la nota Nº 1177/96 (DSA) y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo preceptuado en el Régimen Disciplinario vigente (Capitulo V — Art. 44 de la C. C. T. — Laudo Nº 15/91), se instruyó Información Sumaria tendiente a la investigación debida de los hechos, la cual fue devuelta atento las causales expuestas en la nota mencionada en los vistos.

Que a fs. 26 obra dictamen confeccionado por el Abogado Dr. Eduardo Angel RUSSO, Legajo 20.882/10 designado Instructor Informante por Disposición Nº 1/96, del que surge, como resultado de la investigación practicada, que correspondería aplicar al Agente Pablo MONTALTO, Legajo 29.654/88 una sanción disciplinaria consistente en diez (10) días de suspensión conforme lo previsto por el art. 5 del Régimen Disciplinario, Cap. V, art. 44 Laudo 15/91 y la Resolución 747/95, criterio que esta Jefatura de Región comparte.

Por ello, y de acuerdo con las normas legales en vigencia,

EL JEFE
DE LA REGION Nº 4
DISPONE:

ARTICULO 1º — Aplicar al agente Pablo MONTALTO en la Información Sumaria dispuesta mediante Disposición Nº 1/96, una sanción disciplinaria consistente en diez (10) días de suspensión conforme lo previsto por el art. 5 del Régimen Disciplinario, Cap. V, art. 44 Laudo 15/91 y la Resolución 747/95.

ARTICULO 2º — Comuníquese, regístrese y remítase copia de la presente a la Dirección Zona V Metropolitana y Dirección de Recursos Humanos y al interesado, para su conocimiento. — C. P. JORGE OSVALDO BOSISIO, Jefe Región Nº 4.

e. 8/4 Nº 181.857 v. 10/4/97

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Bs. As., 19/3/97

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION EN EL IMPUESTO A LAS GANANCIAS —ARTICULO 28— RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA: REGION ROSARIO —DIVISION FISCALIZACION INTERNA— SECCION TRAMITES Nº 1—

CODIGO: 857

NUMERO DE CONSTANCIA	Nº C. U. I. T.	PETICIONARIO
5/857/97	30-64871833-7	SOJAR S. A.

TOTAL DE CONSTANCIAS: 1 (UNA).

e. 8/4 Nº 181.827 v. 8/4/97

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Bs. As., 25/3/97

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28 RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA: DIRECCION DE GRANDES CONTRIBUYENTES NACIONALES

CODIGO: 020

NUMERO DE CONSTANCIA	Nº C. U. I. T.	PETICIONARIO
041/97	30-50242795-0	FABRICA ARGENTINA DE ENGRANAJES S. A. I. y C.

TOTAL DE CONSTANCIAS: 1 (una). — Cont. Púb. ROBERTO PABLO SERICANO, Director, Dirección de Grandes Contribuyentes Nacionales.

e. 8/4 Nº 181.828 v. 8/4/97

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Bs. As., 26/3/97

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS —ARTICULO 28— RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA: DIRECCION DE GRANDES CONTRIBUYENTES NACIONALES

CODIGO: 020

Nº DE CONSTANCIA	CUIT Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
042/97	30-63953347-2	BNL INVERSIONES ARGENTINAS S. A.

TOTAL DE CONSTANCIAS: 1 (una). — Cont. Púb. ROBERTO PABLO SERICANO, Director, Dirección de Grandes Contribuyentes Nacionales.

e. 8/4 Nº 181.829 v. 8/4/97

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Córdoba, 24/3/97

ANEXO IV

— LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28 —RESOLUCION GENERAL Nº 2784—.

DEPENDENCIA: REGION CORDOBA — DIVISION FISCALIZACION INTERNA

CODIGO: 270

NUMERO DE CONSTANCIA	C. U. I. T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
13-270-97	20-08410931-3	GAÑAN EDUARDO HECTOR

TOTAL DE CONSTANCIAS: 1 (una). — Cra. Púb. MARIA CRISTINA VARELA, Jefa Int. Región Córdoba.

e. 8/4 Nº 181.830 v. 8/4/97

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28 —RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

CODIGO: 51

NUMERO DE CONSTANCIA	C. U. I. T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
004-051-97	30-61876206-4	IMPRESIT ARGENTINA S. A.

TOTAL DE CONSTANCIAS: 1 (UNA).

e. 8/4 Nº 181.833 v. 8/4/97

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Bs. As., 25/3/97

— LISTADOS DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28 —RESOLUCION GENERAL Nº 2784 Y SUS MODIFICACIONES—.

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 007

CODIGO: 007

NUMERO DE CONSTANCIA	C. U. I. T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
001/007/1997	30-59887933-4	YAPAY CATAMARCA S. A.

TOTAL DE CONSTANCIAS: 01. — C. P. DIANA GUTERMAN, Jefa (int.) Región Nº 5.

e. 8/4 Nº 181.834 v. 8/4/97

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Los Polvorines, 21/3/97

— LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28 —RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 14

CODIGO:

Nº CONSTANCIA	C. U. I. T.	Nº INSCRIPCION	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
001/014/97	30-53951089-0		AUTOMOTORES HAEDO S. A.

e. 8/4 Nº 181.825 v. 8/4/97

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Gral. Roca, 20/3/97

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28 — RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA: Agencia General Roca

CODIGO: 721

NUMERO DE CONSTANCIA	C. U. I. T. Nº	CONTR. PETICIONARIO
2	30-61798290-7	PEHUEN S. A.

TOTAL DE CONSTANCIAS: 1 (UNO). — C. P. N. OSVALDO GUILLERMO DE ROSA, Jefe (int.), Reg. Nqn.

e. 8/4 Nº 181.824 v. 8/4/97

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Se hace saber a EMILIO FIDEL LOPEZ ESPINOSA (DNI 6.030.571) que en el Expediente Nº 600.737/96 se ha dictado con fecha 31 de mayo de 1996 la Resolución ANCO Nº 1164/96, cuya parte pertinente dice: "... RESUELVO: ARTICULO 1º: DECLARAR PRESCRIPTA la acción del Fisco para imponer el comiso y multa que pudieran corresponder en estas actuaciones a EMILIO FIDEL LOPEZ ESPINOSA, en los términos de los arts. 934 y 935 del Código Aduanero. ARTICULO 2º: PROCEDER A LA DEVOLUCION al interesado de la mercadería integrante del acta-lote Nº 436/90, o en su defecto debiéndose aplicar lo dispuesto en la Sección V —Título II del C. A.—". Fdo.: Dr. ANTONIO C. PIERRI, Jefe Departamento Contencioso.

e. 8/4 Nº 181.779 v. 8/4/97

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Se hace saber a JORGE JOSE RUIZ (DNI 18.310.610) que en el Expediente Nº 602.384/93 en trámite por ante el Departamento Contencioso —Secretaría de Actuación Nº 2— sito en Av. Paseo Colón 635, Piso 2º de esta Capital, se ha dictado con fecha 12 de abril de 1995 la RESOLUCION ANCO Nº 435/95, cuya parte pertinente dice: "... RESUELVO: ARTICULO 1º: DESESTIMAR la denuncia de autos efectuada contra JORGE JOSE RUIZ, en los términos del art. 90 inc. b) del

C. A., disponiéndose la devolución al interesado de la mercadería integrante del acta-lote Nº 1023/93". — Fdo.: Dr. JUAN IGNACIO SOLARI. Jefe Departamento Contencioso.

e. 8/4 Nº 181.780 v. 8/4/97

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Se hace saber a GERMAN CHAO (CI 6.992.131) que en el Expediente Nº 600.431/88 en trámite por ante el Departamento Contencioso —Secretaría de Actuación Nº 2— sito en Av. Paseo Colón 635, Piso 2º de esta Capital, se ha dictado con fecha 10 de diciembre de 1996 la RESOLUCION ANCO Nº 2500/96, cuya parte pertinente dice: "... DISPONESE por corresponder tener por levantada la interdicción dispuesta a fs. 2 de las presentes en fecha 25/03/88 y relevarse a Germán Chao del cargo de depositario judicial con que fuere investido...". — Fdo.: Dr. ANTONIO C. PIERRI. Jefe Departamento Contencioso.

e. 8/4 Nº 181.781 v. 8/4/97

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Código Aduanero (Ley 22.415, Arts. 1013 inc. "H" y 1101)

Por ignorarse el domicilio se cita a las personas que más abajo se mencionan, para que dentro de los 10 (diez) días hábiles comparezcan a presentar su defensa y ofrecer pruebas por las infracciones que en cada caso se indica, bajo apercibimiento de REBELDIA. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de la Oficina (Art. 1001 C. A.) bajo apercibimiento de ley (Art. 1004 C. A.). Se les hace saber que el pago de la multa mínima y el abandono de la mercadería, de corresponder, producirá la extinción de la acción fiscal y la NO REGISTRACION DEL ANTECEDENTE (Arts. 930/932 C. A.). — Fdo.: DR. ANTONIO C. PIERRI. Jefe Departamento Contencioso.

SUMARIO Nº	CAUSANTE Doc. Ident.	INFRACCION ART.	TRIBUTO $	MULTA MINIMA $
600.115/92	MY KOVAY	985/987	.-	120
600.115/92	LIDUBINA ELIZABETH SILVERO (DNI 17.980.487)	985	.-	456
600.115/92	ISABEL TRINIDAD DE SILVERO (CI Paraguaya 2.011.693)	985/987	.-	244

Fdo.: Dr. ANTONIO C. PIERRI. — Jefe Departamento Contencioso.

e. 8/4 Nº 181.776 v. 8/4/97

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

De conformidad a lo dispuesto por el Art. 417 de la Ley 22.415, se cita por el término fijado por el Art. 418 de la misma Ley, a quienes se consideren con derecho a las MERCADERIAS que se detallan a continuación, bajo apercibimiento de proceder conforme a lo determinado por el Art. 419 y subsiguientes de la misma Ley.

FECHA ING.	DOCUMENTO	BULTOS	MERCADERIA	CONSIGNATARIO
23-01-97	ANTL02861	600	Copolímero de etileno	MARLAR S. A.
23-01-97	Nº 2512	600	Copolímero de etileno	MARLAR S. A.

JUAN JOSE C. REGGIARDO, Jefe Secc. Registro.

e. 8/4 Nº 181.766 v. 8/4/97

ADUANA DE CLORINDA

Aduana de Clorinda, 31/3/97

Para notificación y demás efectos se hace saber a través de este medio al Sr. OMAR ALFONSO DANIELE, L. E. Nº 6.443.388, lo dispuesto en la última parte del 1º párrafo de la providencia dictada a fs. 36 y 44 respectivamente del Sumario Contencioso SA12-210/96 caratulado: DANIELE OMAR ALFONSO y otro s/Inf. Art. 954 C. A., que dice: "Clorinda, octubre 28 de 1996. VISTO ... intímase al encausado para que dentro de los 10 (diez) días de notificado, se presente a retirar las mercaderías del rubro zapatillas y zapatos documentadas oportunamente a través del PE. Nº 5048-8/93 que dieran lugar a las actuaciones practicadas a través de las actas del Resguardo Aduanero de Puerto Pilcomayo Nº 130 y 133/93, previa presentación de garantía bancaria o en efectivo conforme las exigencias previstas en el Anexo IV de la Resolución ANBA Nº 2749/93 y art. 453 inc. h) del Código Aduanero cuyo monto asciende a PESOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO ($ 24.955), bajo apercibimiento de que vencido el plazo establecido se procederá a la pública subasta de los bienes en salvaguarda de los intereses tanto fiscales como particulares y a las normativas previstas por el art. 439 del C. A.— Fdo. CARLOS ALBERTO FRIAS, Administrador de la Aduana de Clorinda.

e. 8/4 Nº 181.794 v. 8/4/97

ADUANA DE SANTA FE

Se cita a las personas que más abajo se detallan, juntamente con el sumario al que se encuentran afectados, y se les CORRE VISTA por el plazo de diez (10) días hábiles para que presente su defensa y ofrezcan pruebas, imputándoseles la infracción prevista en el artículo del Código Aduanero que en cada caso se indica, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio en el radio urbano de esta Aduana (Art. 1001 C. A.), bajo apercibimiento de lo previsto en el Art. 1004 del C. A. A los fines previstos en los Arts. 930 y ss. del citado código, se ha hace saber el mínimo de la multa que corresponde en cada caso:

SUMARIOS CONTENCIOSOS	CAUSANTES	INF. ART.		MULTA
SA62/92/71	Héctor Alberto SANTORO	987 C. A.	$	284.00
SA62/93/17	Anatolia ARANDA MENDIETA	985 C. A.	$	41.00
SA62/93/113	Héctor Alberto SANTORO	985 C. A.	$	260.00
SA62/93/170	Raúl Eduardo BRUNETTI	985/986 C. A.	$	1011.00
SA62/93/252	Vicente SILEONI	985/986/987 C. A.	$	906.85
SA62/93/288	Mónica Laura HERNANDEZ	985/986/987 C. A.	$	4,710.00
SA62/93/301	Cía. PENNSYLVANIA	986 C. A.	$	192.42
SA62/93/564	Jorge Esteban LEZAMA	986 C. A.	$	171.84
SA62/93/584	Walter Oscar ZAMORA	985/987 C. A.	$	224.00
SA62/93/585	Juan Carlos GOMEZ	985/987 C. A.	$	309.00
SA62/93/625	Susana María MORENO	985 C. A.	$	542.00
SA62/93/632	Omar Eudoro GUDIÑO	987 C. A.	$	274.80
SA62/93/671	Hugo Ariel PANTALLO	985/986 C. A.	$	216.95
SA62/93/686	Luis Francisco LEON	985 C. A.	$	168.00
SA62/93/701	Luis Alejandro CONTI	985/986/987 C. A.	$	3887.00
SA62/93/706	José COGLIANO y Enrique Roque RUSCITTI	986/987 C. A.	$	171.00
SA62/93/821	Vilma RUIZ DIAZ	985 C. A.	$	126.46
SA62/93/827	Edelmiro Omar QUIROGA, Carlos Pablo LAURICELA y Andrés Ricardo NIETO	985/987 C. A.	$	3465.41
SA62/93/894	Laura Rosa BULACIO	985 C. A.	$	197.38
SA62/93/899	Ramón Marcelo GONZALEZ	985/986/987 C. A.	$	1070.59
SA62/93/901	Luca Victoriano RIVERA	985 C. A.	$	1430.47
SA62/93/953	Mateo NAVARRO y Claudia Cristina NAVARRO	986/987 C. A.	$	399.63
SA62/93/962	Carlos Alberto AVALOS	986/987 C. A.	$	576.74
		985/987 C. A.	$	
SA62/94/116	Elena J. REINA de MENDOZA y Norma Adela MENDOZA	985/986/987 C. A.	$	1988.83
SA62/94/118	Fabio E. DA SILVA NASCIMENTO	985 y ss.	$	263.00
SA62/95/026	Mario H. BAUMGARTNER	985/986/987 C. A.	$	574.30

Santa Fe, 1 de abril de 1997. — Firmado: ROBERTO HORACIO BENSO. — Administrador Aduana de Santa Fe. Sita en Rivadavia 2622. Santa Fe.

e. 8/4 Nº 181.796 v. 8/4/97

ADUANA DE SANTA FE

Se cita a las personas que más abajo se detallan, juntamente con el sumario al que se encuentran afectados, y se les CORRE VISTA por el plazo de diez (10) días hábiles para que presente su defensa y ofrezcan pruebas, imputándoseles la infracción prevista en el artículo del Código Aduanero que en cada caso se indica, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio en el radio urbano de esta Aduana (Art. 1001 C. A.), bajo apercibimiento de lo previsto en el Art. 1004 del C. A. A los fines previstos en los Arts. 930 y ss. del citado código, se ha hace saber el mínimo de la multa que corresponde en cada caso:

SUMARIOS CONTENCIOSOS	CAUSANTES	INF. ART.		MULTA
SA62/93/723	Heber NAUPA	985 y ss. C. A.	$	283.40
SA62/93/736	Manuela BRACERO SAEZ	986/987 C. A.	$	589.22
SA62/93/763	Raúl del Valle CORTEZ	987 C. A.	$	617.76
SA62/93/805	Gustavo FIGUEROA	986/987 C. A.	$	372.00
SA62/93/846	Celia Vicenta SOSA	985/986/987 C. A.	$	141.57
SA62/93/915	Franco Pascual FIORE	986 C. A.	$	322.43
SA62/94/07	Elvira Filomena VERNA	986/987 C. A.	$	233.90
SA62/94/86	Ma. del Carmen DONATIELLO	986/987 C. A.	$	335.57
SA62/94/87	Alicia I. ABREGON	986/987 C. A.	$	877.52
SA62/94/88	CHAVARRI, María Ester	986/987 C. A.	$	339.51
SA62/94/96	MUDRY, Horacio Luis	978 C. A.	$	258.35
SA62/95/08	VILLANUEVA, Adolfo R. y MAIDANA, Daniel Alejandro	986/987 C. A.	$	1121.29
SA62/95/09	PEREZLINDO, Ramona y VILLANUEVA, Adolfo Rubén	986/987 C. A.	$	598.83
SA62/95/22	KAUFMAN, Horacio A. y ABBA, Raúl Eduardo	985/986/987 C. A.	$	2162.15
SA62/95/41	LANZA, Lucía	987 C. A.	$	471.51
SA62/95/42	PACHAO, Erminia	985/986/987 C. A.	$	615.62
SA62/95/44	MASMUT, Humberto	986/987 C. A.	$	415.74
SA62/95/72	ACOSTA, Alberto Fabián	985/987 C. A.	$	439.85
SA62/95/73	MORENO, José M.	986/987 C. A.	$	381.46
SA62/95/75	STREMEL, Ernesto	986/987 C. A.	$	426.71
SA62/96/79	PUGH, Carlos Argentino	978 C. A.	$	47.85

Santa Fe, 1 de abril de 1997. — Firmado: ROBERTO HORACIO BENSO. — Administrador Aduana de Santa Fe. Sita en Rivadavia 2622. Santa Fe.

e. 8/4 Nº 181.797 v. 8/4/97

ADUANA DE SANTA FE

Sumario SA62/93/695

"SANTA FE, Febrero 12, 1996. VISTO ... CONSIDERANDO ... EL ADMINISTRADOR DE LA ADUANA DE SANTA FE DISPONE: ARTICULO 1º: SOBRESEER DEFINITIVAMENTE a Graciela Susana AX de GONZALEZ, DNI 6.685.517; en la presente causa procediendo a la restitución de la mercadería que le fuera secuestrada, ..., por los motivos expuestos en los considerandos. ARTICULO 2º: INTIMAR a la titular de la mercadería a que se presente a retirarla bajo apercibimiento de destinarla de oficio conforme al art. 417 y ss. del Código Aduanero, poniendo a disposición de la parte interesada el importe que resultare del remate o comercialización por el plazo de ley, vencido el cual se procederá de acuerdo a lo normado en la ley 22.415 respecto del producido. ARTICULO 3º: NOTIFIQUESE ... DISPOSICION Nº 34/96-ASF. — Firmado: HUGO MIGUEL GUGLIELMINO. Subadministrador a cargo Aduana de Santa Fe".

e. 8/4 Nº 181.800 v. 8/4/97

ADUANA DE SANTA FE

Sumario SA62/93/726

"SANTA FE, Mayo 6, 1996. VISTO ... CONSIDERANDO ... EL ADMINISTRADOR DE LA ADUANA DE SANTA FE DISPONE: ARTICULO 1º: SOBRESEER DEFINITIVAMENTE a José RODRIGUEZ, domiciliado en Lavalle 1329, Posadas, Pcia. Misiones, en la presente causa procediendo a la restitución de la mercadería que le fuera secuestrada, ..., por los motivos expuestos en los considerandos. ARTICULO 2º: INTIMAR a la titular de la mercadería a que se presente a retirarla bajo apercibimiento de destinarla de oficio conforme al art. 417 y ss. del Código Aduanero, poniendo a disposición de la parte interesada el importe que resultare del remate o comercialización por el plazo de ley, vencido el cual se procederá de acuerdo a lo normado en la ley 22.415 respecto del producido. ARTICULO 3º: NOTIFIQUESE ... FALLO Nº 30/96-ASF. — Firmado: CARLOS NICOLAS MARCALAIN. Administrador Aduana de Santa Fe".

e. 8/4 Nº 181.801 v. 8/4/97

ADUANA DE SANTA FE

Sumario SA62/93/870

"SANTA FE, Mayo 6, 1996. VISTO ... CONSIDERANDO ... EL ADMINISTRADOR DE LA ADUANA DE SANTA FE DISPONE: ARTICULO 1º: SOBRESEER DEFINITIVAMENTE a Juan SUAREZ, DNI 13.004.847; en la presente causa procediendo a la restitución de la mercadería que le fuera secuestrada ...., por los motivos expuestos en los considerandos. ARTICULO 2º: INTIMAR a la titular de la mercadería a que se presente a retirarla bajo apercibimiento de destinarla de oficio conforme al art. 417 y ss. del Código Aduanero, poniendo a disposición de la parte interesada el importe que resultare del remate o comercialización por el plazo de ley, vencido el cual se procederá de acuerdo a lo normado en la ley 22.415 respecto del producido. ARTICULO 3º: NOTIFIQUESE ... FALLO Nº 34/96-ASF. — Firmado: CARLOS NICOLAS MARCALAIN. Administrador Aduana de Santa Fe".

e. 8/4 Nº 181.802 v. 8/4/97

ADUANA DE SANTA FE

Sumario SA62/94/121

"SANTA FE, Octubre 8, 1996. VISTO ... CONSIDERANDO ... EL ADMINISTRADOR DE LA ADUANA DE SANTA FE DISPONE: ARTICULO 1º: SOBRESEER DEFINITIVAMENTE a Darío Omar WABEKE, DNI 16.418.321; en la presente causa procediendo a la restitución de la mercadería que le fuera secuestrada ...., por los motivos expuestos en los considerandos. ARTICULO 2º: INTIMAR a la titular de la mercadería a que se presente a retirarla bajo apercibimiento de destinarla de oficio conforme al art. 417 y ss. del Código Aduanero, poniendo a disposición de la parte interesada el importe que resultare del remate o comercialización por el plazo de ley, vencido el cual se procederá de acuerdo a lo normado en la ley 22.415 respecto del producido. ARTICULO 3º: NOTIFIQUESE ... FALLO Nº 98/96-ASF.— Firmado: CARLOS NICOLAS MARCALAIN. Administrador Aduana de Santa Fe".

e. 8/4 Nº 181.803 v. 8/4/97

ADUANA DE SANTA FE

Sumario SA62/93/193

"SANTA FE, Febrero 12, 1996. VISTO ... CONSIDERANDO ... EL ADMINISTRADOR DE LA ADUANA DE SANTA FE DISPONE: ARTICULO 1º: ABSOLVER de toda penalidad en la presente causa a Daud Salomón GUERRERO, LE 5.444.348, de la infracción de tenencia injustificada de mercadería de origen extranjero con fines comerciales o industriales, de conformidad a lo establecido en el art. 1112 inc. a) del Código Aduanero. ARTICULO 2º: INTIMAR al titular de la mercadería a que se presente a retirarla bajo apercibimiento de destinarla de oficio conforme al art. 417 y ss. del Código Aduanero, poniendo a disposición de la parte interesada el importe que resultare del remate o comercialización por el plazo de ley, vencido el cual se procederá de acuerdo a lo normado en la ley 22.415 respecto del producido. ARTICULO 3º: NOTIFIQUESE ... FALLO Nº 01/96-ASF. — Firmado: HUGO MIGUEL GUGLIELMINO. Subadministrador a cargo Aduana de Santa Fe".

e. 8/4 Nº 181.804 v. 8/4/97

ADUANA DE SAN JUAN

Se cita y emplaza a las personas que a continuación se detallan, para que dentro de diez (10) días hábiles comparezcan en el sumario contencioso que se menciona, a presentar su defensa y ofrecer todas las pruebas de que intentaren valerse, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán asimismo constituir domicilio en el radio urbano de esta aduana sita en calle Rivadavia 523 Oeste - San Juan (art. 1001 del C.A.), caso contrario se aplicará lo dispuesto en el art. 1004 C. A. En caso de corresponder, los interesados podrán acogerse a los beneficios establecidos en los arts. 930/32 C. A. — RAUL A. ASTORGA - Administrador, Aduana San Juan.

SUMARIO CONTENCIOSO	IMPUTADO	PRESUNTA INFRACCION
34/96	PEDRO LEONIDAS CAMPOS GUERRA C.I. 8.873.587	ARTS. 970 Y 971 CA

e. 8/4 Nº 181.774 v. 8/4/97

ADUANA DE LA RIOJA
(Art. 1013 Inc. h) Ley Nº 22.415

La Rioja, 21/3/97

Se cita a las personas que más abajo se enumeran, para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezcan en los Sumarios que se detallan, a presentar sus defensas y ofrecer pruebas, por presuntas infracciones al Código Aduanero (Ley Nº 22.415) que se indican, y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (Art. 1001 C. A.), bajo apercibimiento del Art. 1004 C. A. estableciéndose el monto de la multa mínima que en cada caso se señala a continuación.— Fdo.: Dr. JUSTO J. MARCIAL - Administrador Aduana La Rioja, sita en Ruta 5 Km. 4 1/2 Capital, La Rioja.

Nombre y Apellido	SA 79 Nº	Infracción Art/s C. A.	Multa Mínima $
José ALAMO	230/96	986-987	164,83
Ramón VILLACORTA	275/96	987	130,68
Javier CARRIZO	286/96	987	119,88
Juana MARCIAL	287/96	987	65,27
Sara VERA	356/96	986-987	214,40
Juan VARGAS TORRES	359/96	986-987	660,80
Ana SERRUDO	360/96	986-987	533,60
Rufina SOLIS CUEVAS	361/96	986-987	796,48
Julio HINCA	362/96	986-987	887,92
Juan FIGUEROA	363/96	986-987	348,80
Zulma FERNANDEZ	364/96	987	36,63
N.N.	365/96	986-987	230,40
María P. de TOLABA	366/96	986-987	338,15
Cerafina TOLABA	367/96	986-987	398,40

e. 8/4 Nº 181.772 v. 8/4/97

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

ADUANA DE POCITOS

(Art. 1101 y 1013 inc. h)

Se cita a los interesados que más abajo se detallan para que dentro de DIEZ (10) días hábiles perentorios, comparezcan en los Sumarios Contenciosos respectivos a presentar sus defensas y ofrecer pruebas por la presunta infracción imputada y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio de esta Aduana de Pocitos (Art. 1001 del C. A.) bajo apercibimiento de lo normado en el Art. 1004 del citado texto legal. Se le notifica que podrá concurrir a esta Dependencia dentro del tercer (3) día hábil de la notificación de la presente a los fines de la verificación de la mercadería en trato (art.1094 inc. c) del C. A.), bajo apercibimiento de tenerlo conforme con la misma. También se le notifica que en caso de haber entre la mercadería cigarrillos será destruida transcurridos cinco (5) días de recibida la presente (arts. 438; 439 y 448 del C. A.). —Fdo.: Administrador Aduana de Pocitos, Avda. 9 de Julio 150, Profesor Salvador Mazza, Salta. — RONALDO ALFREDO MAC LEAN - Jefe Región Aduanera IV, a cargo Aduana de Pocitos.

SUMARIO	INTERESADO	INFRAC.	MULTA	TRIBUTOS
SC-200-97	PASTOR FLORES MUNOZ	987	672,70	217,78
SC-228-97	ANDRES JEREZ	987	135,75	45,75
SC-241-97	CRISTINA ALMANZA	987	276,02	93,02
SC-255-97	NORMA BEATRIZ SESIN	987	175,94	55,07
SC-257-97	EDUARDO CAMACHO	987	294,28	90,28
SC-261-97	TERESA TORREJON	987	422,32	136,72
SC-263-97	MARIA TERESA COLQUE COAQUERA	987	183,46	58,00
SC-266-97	ARMANDO CARDOZO	987	165,91	53,71
SC-268-97	ALFREDO DAZA	987	220,52	72,62
SC-271-97	AGUSTIN MOLINAS	987	377,00	122,08
SC-289-97	VIRGINIA APARICIO	987	313,73	101,57
SC-293-97	NORA MAMANI	987	241,33	78,13
SC-297-97	ANGEL JORGE DOMINGUEZ	987	363,20	116,26
SC-298-97	JOSE LUIS GARAY	987	1.924,98	626,52
SC-303-97	RAQUEL LINA GODOY	987	270,76	88,18
SC-311-97	ABEL RAFAEL SUSCAPSURETT	987	116,87	9,78
SC-335-97	ARCADIO DAVILA	987	551,00	196,00
SC-337-97	SILVIA LILIANA RODRIGUEZ	987	155,00	55,00
SC-338-97	JOSE LUIS SIVILA	987	217,00	77,00
SC-339-97	SANDRA MONICA ROMERO	987	217,00	77,00
SC-340-97	GREGORIO TORO	987	202,00	72,00
SC-343-97	GUILLERMO LOPEZ Y/O REPRES. LEGAL	947	0,00	0,00
SC-344-97	ISMAEL CRUZ Y/O REPRES. LEGALES	986	520,00	185,00
SC-345-97	ROSANA GABRIEL	987	78,00	28,00
SC-371-97	EDUARDA VILLALBA	985	1.235,16	929,16
SC-386-97	JESSICA DUARTE	947	0,00	0,00
SC-395-97	MARTINA ALTAMIRANO	947	0,00	0,00
SC-403-97	JOSE ANTONIO ALVAREZ	947	0,00	0,00
SC-405-97	ROSA DOLINDA ARGANARAZ	977-1	583,80	0,00
SC-407-97	WILLI SAIZA	985	91,37	69,94
SC-409-97	MARCELO CHOQUE	947	0,00	0,00
SC-603-97	MARIA VASQUEZ	987	54,52	13,72
SC-605-97	VICTOR SANCHEZ VELASQUEZ	987	406,97	129,53
SC-606-97	GUADALUPE CABALLEROS	947	0,00	0,00
SC-609-97	JORGE ORTEGA	987	54,52	13,72
SC-613-97	ANTONIA CUELLO	987	1.349,96	452,87
SC-618-97	ARNALDO RAUL CHURQUINA	987	191,77	69,37
SC-625-97	ROSA CENTELLA BAZALAR	987	259,43	87,43

e. 8/4 Nº 181.767 v. 8/4/97

ADUANA DE POCITOS

(Art. 1101 y 1013 inc. h)

Se cita a los interesados que más abajo se detallan para que dentro de DIEZ (10) días hábiles perentorios, comparezcan en los Sumarios Contenciosos respectivos a presentar sus defensas y ofrecer pruebas por la presunta infracción imputada y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio de esta Aduana de Pocitos (Art. 1001 del C. A.) bajo apercibimiento de lo normado en el Art. 1004 del citado texto legal. Se le notifica que podrá concurrir a esta Dependencia dentro del tercer (3) día hábil de la notificación de la presente a los fines de la verificación de la mercadería en trato (art.1094 inc. c) del C. A.), bajo apercibimiento de tenerlo conforme con la misma. También se le notifica que en caso de haber entre la mercadería cigarrillos será destruida transcurridos cinco (5) días de recibida la presente (arts. 438; 439 y 448 del C. A.). —Fdo.: Administrador Aduana de Pocitos, Avda. 9 de Julio 150, Profesor Salvador Mazza, Salta. — RONALDO ALFREDO MAC LEAN - Jefe Región Aduanera IV, a cargo Aduana de Pocitos.

SUMARIO	INTERESADO	INFRAC.	MULTA	TRIBUTOS
SC-628-97	PABLO ROGELIO TEBES	987	207,26	71,60
SC-635-97	ALEJANDRA MONTES BALCAZAR	987	285,07	96,07
SC-636-97	MANUEL ALEJANDRO MONASTERIO	987	105,58	34,18
SC-646-97	NANCY LILIANA ZAMBRANA	987	409,58	144,38

e. 8/4 Nº 181.768 v. 8/4/97

ADUANA DE POCITOS

(Art. 1101 y 1013 inc. h)

Se cita a los interesados que más abajo se detallan para que dentro de DIEZ (10) días hábiles perentorios, comparezcan en los Sumarios Contenciosos respectivos a presentar sus defensas y ofrecer pruebas por la presunta infracción imputada y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio de esta Aduana de Pocitos (Art. 1001 del C. A.) bajo apercibimiento de lo normado en el Art. 1004 del citado texto legal. Se le notifica que podrá concurrir a esta Dependencia dentro del tercer (3) día hábil de la notificación de la presente a los fines de la verificación de la mercadería en trato (art.1094 inc. c) del C. A.), bajo apercibimiento de tenerlo conforme con la misma. También se le notifica que en caso de haber entre la mercadería cigarrillos será destruida transcurridos cinco (5) días de publicada la presente (arts. 438; 439 y 448 del C. A.). —Fdo.: Administrador Aduana de Pocitos, Avda. 9 de Julio 150, Profesor Salvador Mazza, Salta. — RONALDO ALFREDO MAC LEAN - Jefe Región Aduanera IV, a cargo Aduana de Pocitos.

SUMARIO	INTERESADO	INFRAC.	MULTA	TRIBUTOS
SC-283-97	LAURA VILCA	987	173,45	56,15
SC-292-97	OSCAR RAUL RODRIGUEZ	987	143,29	46,39
SC-299-97	LOURDES HUARANCA	987	754,15	244,15
SC-310-97	PEDRO HEREDIA	987	342,47	122,47
SC-379-97	SILVIA ALEJANDRA TOBAR	977-1	91,40	63,89
SC-413-97	HERIBERTA GONZALEZ	986-7	583,00	208,00
SC-414-97	SEBASTIAN JOSE PEREZ	947	0,00	0,00
SC-416-97	CARLOS ALBERTO FRANCO	985	378,00	288,00
SC-417-97	JUAN FRANCISCO POMBO	947	0,00	0,00
SC-418-97	ABEL JAVIER FERREYRA	947	0,00	0,00
SC-422-97	GREGORIA ANDRADE DE SOTO	987	388,00	128,00
SC-424-97	CRISPIN HUARACHI MAMANI	987	482,00	172,00
SC-426-97	FLORENCIA IRENE TORRES	987	163,00	58,00

SUMARIO	INTERESADO	INFRAC.	MULTA	TRIBUTOS
SC-439-97	JUAN CARLOS ROMERO	947	0,00	0,00
SC-444-97	ELVIRA RIOS VELAZQUEZ	947	0,00	0,00
SC-446-97	LILIANA PADILLA VAZQUEZ	947	0,00	00,00
SC-460-97	AMALIA HARACHI VELIZ	987	215,60	143,60
SC-462-97	JUAN CAPUMA FUERTES	987	503,08	335,08
SC-469-97	EDWIN GOMEZ MARCA	987	646,82	430,82
SC-471-97	LUCIO CAPUMA RODRIGUEZ	987	574,95	382,95
SC-472-97	CLAUDIO ARCE	987	862,43	574,43
SC-475-97	NICOLAS GUTIERREZ	947	0,00	0,00
SC-477-97	TEOLINA CONDORI	947	0,00	0,00
SC-479-97	AMARU LEONCIA RODRIGUEZ	947	0,00	0,00
SC-483-97	IRINEO LUNA	987	287,47	191,47
SC-484-97	DELIA IRMA PALACIOS	987	574,95	382,95
SC-487-97	SERGIO ROMERO	947	0,00	0,00
SC-488-97	CAPUMA HERICHS ARCE	947	0,00	0,00
SC-490-97	JOSE CAUCOTA CARDOZO	987	359,34	239,34

e. 8/4 Nº 181.769 v. 8/4/97

ADUANA DE POCITOS

(Art. 1101 y 1013 inc. h)

Se cita a los interesados que más abajo se detallan para que dentro de DIEZ (10) días hábiles perentorios, comparezcan en los Sumarios Contenciosos respectivos a presentar sus defensas y ofrecer pruebas por la presunta infracción imputada y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio de esta Aduana de Pocitos (Art. 1001 del C. A.) bajo apercibimiento de lo normado en el Art. 1004 del citado texto legal. Se le notifica que podrá concurrir a esta Dependencia dentro del tercer (3) día hábil de la notificación de la presente a los fines de la verificación de la mercadería en trato (art.1094 inc. c) del C. A.), bajo apercibimiento de tenerlo conforme con la misma. También se le notifica que en caso de haber entre la mercadería cigarrillos será destruida transcurridos cinco (5) días de publicada la presente (arts. 438; 439 y 448 del C. A.). —Fdo.: Administrador Aduana de Pocitos, Avda. 9 de Julio 150, Profesor Salvador Mazza, Salta. RONALDO ALFREDO MAC LEAN - Jefe Región Aduanera IV, a cargo Aduana de Pocitos.

SUMARIO	INTERESADO	INFRAC.	MULTA	TRIBUTOS
SC-96-97	NORA DEL CARMEN VALE	987	750,00	267,00
SC-270-97	JOSE DOMINGO BARROS	987	120,66	39,06
SC-276-97	GLORIA AIDA VIZCARRA	987	165,86	55,09
SC-332-97	RUBEN ALFREDO GIANARDO	987	629,00	224,00
SC-347-97	DINNA SOLANO	987	222,00	79,00
SC-396-97	JOSE ANTONIO ALVAREZ	985	370,55	278,75
SC-397-97	MIGUEL ANGEL Q. FIGUEROA	985	1.482,19	1.114,99
SC-419-97	MARCELINA CARDOZO ANTEQUERA	987	590,00	210,00
SC-437-97	MIRTA CRISTINA RENFIJES	987	173,74	53,74
SC-453-97	JULIA HUARANCA	947	0,00	0,00
SC-458-97	LAURA TAPIA	987	359,34	239,34
SC-461-97	GERONIMO LUIS FLORES	987	287,47	191,47
SC-468-97	QUINTINA HUANCA CHOQUE	987	1.078,03	718,03
SC-480-97	MARINA QUIROGA	987	179,67	119,67
SC-482-97	JUANA IBARRA COLQUE	947	0,00	0,00
SC-493-97	GUILLERMO ARANA	987	574,95	382,95

e. 8/4 Nº 181.771 v. 8/4/97

SECRETARIA DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto Nº 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de Cebadilla (Bromus catharticus Vahl.) de nombre ANABEL obtenida por LOISEAU SEMENCES S. A.

Solicitante: LOISEAU SEMENCES S. A.

Representante legal: Ing. Agr. Tomás R. M. CULLEN.

Patrocinante: Ing. Agr. Tomás R. M. CULLEN.

Fundamentación de novedad: ANABEL, se diferencia de Bellegarde, por las siguientes características:

	ANABEL	BELLEGARDE
Tendencia a formar inflorescencia en el año de la siembra:	Débil	Elevada
Peso de 1000 semillas	11.7 mg	6 mg.

Fecha de verificación de estabilidad: 1986

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso. — Ing. Agr. RAIMUNDO LAVIGNOLLE - Director - Dirección de Reg. de Variedades - Instituto Nacional de Semillas.

e. 8/4 Nº 107.716 v. 8/4/97

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto Nº 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de Raigrás (Lolium multiflorum Lam.) de nombre SPEEDYL obtenida por SOCIÉTÉ RAGAT.

Solicitante: SOCIÉTÉ RAGAT.

Representante legal: Ing. Agr. Tomás R. M. CULLEN.

Patrocinante: Ing. Agr. Tomás R. M. CULLEN.

Fundamentación de novedad: SPEEDYL, se diferencia de Barspectra, por las siguientes características:

	SPEEDYL	BARSPECTRA
Madurez	Precoz	Tardía

Fecha de verificación de estabilidad: 1989

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso. Ing. Agr. RAIMUNDO LAVIGNOLLE - Director - Dirección de Reg. de Variedades - Instituto Nacional de Semillas.

e. 8/4 Nº 107.719 v. 8/4/97

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto Nº 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de Raigrás (Lolium multiflorum Lam.) de nombre TONYL obtenida por SOCIÉTÉ RAGAT.

Solicitante: SOCIÉTÉ RAGAT.

Representante legal: Ing. Agr. Tomás R. M. CULLEN.

Patrocinante: Ing. Agr. Tomás R. M. CULLEN.

Fundamentación de novedad: TONYL, se diferencia de Montblanc, por las siguientes características:

	TONYL	MONTBLANC
Madurez	Precoz	Tardía
Altura de la planta	112 cm.	131 cm.
Peso de 1000 semillas	3.5 mg.	4.5 mg.

Fecha de verificación de estabilidad: 1989

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso. Ing. Agr. RAIMUNDO LAVIGNOLLE - Director - Dirección de Reg. de Variedades - Instituto Nacional de Semillas.

e. 8/4 Nº 107.722 v. 8/4/97

SINTESIS DE ESTATUTOS CONFECCIONADOS DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCION MTSS Nº 17/91 DE LA DIRECCION NACIONAL DE ASOCIACIONES SINDICALES

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

ESTATUTO SINTETIZADO DEL SINDICATO DE GUARDAS DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR

Aprobado Mediante Resolución MTSS Nº 104/97

Ref.: expte. 1006539/95.

En nuestro carácter de integrantes de la Comisión Directiva del Sindicato de Guardas del Transporte Automotor (SI.GU.TA.) titulares del expediente de la referencia venimos en tiempo y forma a cumplimentar lo normado en la resolución recaída en la misma, a saber:

DENOMINACION, DOMICILIO Y OBJETO

Art. 1º: En la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, se constituye una organización de trabajadores, que se denomina SI.GU.TA. (Sindicato de Guardas de Transporte Automotor), con domicilio legal en la calle Convención 2749 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, teniendo como zona de actuación el ámbito de la Provincia de Santa Fe y con el objeto de agrupar al personal que se desempeña en tareas correspondiente a la actividad de expedir boleto y/o tarjeta magnética y/o cualquier otro sistema pre-pago que se instrumente a través de la autoridad de aplicación, en el transporte urbano e interurbano de pasajeros en el Departamento Rosario, Provincia de Santa Fe, como así también en el resto de los departamentos de esta Provincia, denominándose "Guardas a la persona que expende boletos y/o tarjeta magnética y/o cualquier otro sistema pre-pago que se instrumente a través de la autoridad de aplicación en relación de dependencia de los vehículos afectados al transporte urbano e interurbano de pasajeros, y cuando asimismo el orden dentro del vehículo.

DEL OBJETO Y FINALIDAD

Art. 2º: Las finalidades que propondrá el Sindicato son:

a) Fomentar pacíficamente la unión y agremiación de todos los trabajadores del gremio en jurisdicción de la entidad.

b) Bregar en forma permanente por el amplio respeto del derecho de asociación, consagrado por las leyes del país.

c) Cooperar con las autoridades públicas en el estudio de las cuestiones que interesan al gremio o a la población en general.

d) Representar al gremio y a sus componentes individualmente, en las cuestiones gremiales o de trabajo ante el Estado, la Justicia y empleadores.

e) Vigilar las cuestiones relativas a las condiciones de trabajo y velar por su mejoramiento.

f) Velar por el cumplimiento de las leyes de trabajo y denunciar a sus infracciones ante los organismos que correspondan.

g) Propiciar, tratar y celebrar convenios colectivos de trabajo.

h) Propender a la elevación moral y material de sus asociados, fomentando el hábito de estudio, de trabajo, de economía y revisión, inculcar el concepto de responsabilidad, disciplina, puntualidad y respeto.

i) Efectuar actos y obras de carácter cultural y perfeccionamiento entre los asociados, creando un sano espíritu de cordialidad y elevando el sentido de justicia, solidaridad y bien común.

j) Propender a la creación de la asistencia médica y odontológica, colonia y campamento de vacaciones, instituir el seguro colectivo, subsidios por enfermedad, servicios mutuales, obras sociales, cooperativas, campos de deportes, sociedades de producción, de consumo de crédito y de vivienda, de acuerdo con la legislación vigente.

k) Adherirse a federaciones y confederaciones, cuando así se resuelva en asamblea.

l) Fomentar la actividad gremial, creando seccionales cuando el número de afiliados en una zona así lo aconseje.

m) Promover la armonía, comprensión y consideración entre patrones o sus representantes y los trabajadores.

n) Respetar y acatar y cumplir con la letra y el espíritu de la Constitución Nacional, de las leyes y decretos nacionales, provinciales u ordenanzas municipales, someter las desinteligencias y conflictos de carácter colectivos a la medicación de la autoridad de aplicación, obligándose a acatar y hacer cumplir, por sus asociados, las decisiones de ésta o del tribunal que se constituya.

DE LA DIRECCION Y ADMINISTRACION

Art. 22do: Los órganos de dirección, administración y gobierno son:

a) Comisión Directiva.

b) Asambleas ordinarias y extraordinarias.

DE LA FISCALIZACION

Art. 23ro: Es órgano de fiscalización, la Comisión Revisora de Cuentas y Fiscalización.

Art. 24to: La Comisión Directiva estará formada por once miembros titulares y cuatro suplentes con los siguientes cargos:

1) Un Secretario General.
2) Un Pro-Secretario General.
3) Un Secretario Gremial.
4) Un Secretario de Actas.
5) Un Secretario Administrativo.
6) Un Tesorero.
7) Un Pro-Tesorero.
8) Cuatro Vocales Titulares.
9) Cuatro Vocales Suplentes.

Esta Comisión Directiva queda integrada sólo por los titulares, quedando reservada la actuación de los suplentes en los casos previstos en el artículo 28.

Art. 26to: Los miembros de la Comisión Directiva durarán en sus cargos cuatro (4) años, pudiendo ser reelectos.

Sin otro particular saludamos con nuestra consideración más distinguida.

FABIAN AGUILAR - Secretario General - DNI. 21.422.472.

e. 8/4 Nº 181.868 v. 8/4/97

ESTATUTO SINTETIZADO DEL SINDICATO EDUCADORES DE AVELLANEDA

Aprobado Mediante Resolución MTSS Nº 42/97

SINTESIS DE LOS ESTATUTOS DEL SINDICATO DE EDUCADORES DE AVELLANEDA (S.E.A.). Asociación Gremial de Primer Grado cuya inscripción en el Registro de Asociaciones Sindicales de Trabajadores dispusiera el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social por Resolución Nº 42/1997.

Artículo 1º: El S.E.A. de Avellaneda, fundado en la ciudad de Avellaneda, el 29 de octubre de 1963, es una asociación sindical de primer grado, con domicilio legal en la calle Beruti 276 de la ciudad de Avellaneda, provincia de Buenos Aires.

Artículo 2º: Su zona de actuación comprende el partido de Avellaneda, agrupando al personal docente de todas las ramas y jerarquías de la enseñanza, que se desempeñan en establecimientos oficiales dependientes de la Dirección General de Escuelas y Cultura de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 9º: El afiliado tendrá los siguientes derechos:

a) Participar en las Asambleas con voz y voto.

b) Elegir y ser elegido para los cargos de Comisión Directiva de Delegados a los congresos de la entidad de segundo grado y los órganos de fiscalización.

c) Requerir el amparo del sindicato para la defensa de sus intereses profesionales.

d) Elevar a las autoridades sindicales, todo proyecto o sugerencia que estime de interés.

e) Hacer uso de cualquier servicio que presente la institución, de conformidad con las disposiciones que lo regulen.

f) Cualquier otro derecho que acuerde este Establecimiento y las disposiciones legales vigentes en la materia.

Artículo 22º: Rigen los destinos del sindicato:

a) LAS ASAMBLEAS.

b) LA COMISION DIRECTIVA.

c) La Comisión Revisora de Cuentas.

Artículo 23º: El órgano de dirección y administración del Sindicato es la Comisión Directiva.

Artículo 24º: La Comisión Directiva estará compuesta por doce (12) miembros titulares, que desempeñarán los siguientes cargos:

— Secretario General.
— Secretario Adjunto.
— Secretario Administrativo.
— Secretario Gremial.
— Secretario de Prensa y Propaganda.
— Secretario de Actas.
— Tesorero y cinco (5) Vocales Titulares.

Habrá además, cinco (5) Vocales Suplentes, que sólo integrarán la Comisión Directiva en los casos de renuncia, fallecimiento o impedimento de sus titulares.

Artículo 25º: Los miembros de la Comisión Directiva, durarán cuatro (4) años en sus funciones. Se renovarán por mitades pudiendo ser reelectos.

La publicación de la síntesis de estatutos precedentes ha sido dispuesta SIN CARGO en el Boletín Oficial de la República Argentina en la forma indicada por Resolución D. N. A. S. Nº 1/94 del Estatuto de la citada Entidad de la presente Resolución.

e. 8/4 Nº 181.869 v. 8/4/97

ESTATUTO SINTETIZADO DEL SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES DE AGUARAY

Aprobado Mediante Resolución MTSS Nº 999/96

DENOMINACION — DOMICILIO — ZONA DE ACTUACION — OBJETO

ARTICULO Nº 1º: Denomínese SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES DE AGUARAY, a la entidad sindical que agrupa a los Trabajadores Municipales pertenecientes a las Plantas Permanente y/o transitoria.

ARTICULO Nº 2º: Su domicilio está ubicado en Pasaje Arenales esquina Avda. Sarmiento de la Localidad de Aguaray, Dpto. Gral. San Martín, Provincia de Salta, República Argentina. Tendrá como zona de actuación, la jurisdicción del Municipio de Aguaray, constituyendo una asociación gremial de primer grado con carácter permanente para la defensa de los intereses gremiales de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

ARTICULO Nº 14: La Comisión Directiva estará constituida por nueve (9) miembros titulares y tres (3) suplentes, de acuerdo a la siguiente distribución de cargos: Un Secretario General; Un Secretario Adjunto; Un Secretario Gremial; Un Secretario de Finanzas; Un Secretario Administrativo; Un Secretario de Acción Social. Habrá además tres (3) Vocales Titulares y tres (3) vocales suplentes, que sólo integrarán la Comisión Directiva en los casos de renuncia, fallecimiento o impedimento de sus titulares.

La Comisión Directiva tendrá un mandato de 2 (dos) años y sus miembros podrán ser reelegidos.

8/4 Nº 181.870 v. 8/4/97

ESTATUTO SINTETIZADO DEL SINDICATO DEL PERSONAL DE VIALIDAD NACIONAL

Aprobado Mediante Resolución MTSS Nº 791/96

ARTICULO 1º — En la Ciudad de San Miguel de Tucumán, a un día de mes de febrero de 1973, se constituye el "Sindicato del Personal de Vialidad Nacional - Tercer Distrito Tucumán" —, para agrupar a los obreros y empleados no jerarquizados que se desempeñan en el Tercer Distrito Tucumán de Vialidad de la Nación, excluyendo a: Capataces, Jefe de Personal, Sobrantes, Jefes de Construcción, Conservación, de Sección de Distrito, Administrativo y de Contaduría, con zona de actuación en toda la Provincia de Tucumán.

El Sindicato fija su domicilio legal en calle Las Heras Nº 309 de la Ciudad de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán y constituyen una asociación gremial con carácter permanente para la defensa de los intereses gremiales, de acuerdo a las disposiciones legales en vigencia.

DE LOS ORGANOS DEL SINDICATO

ARTICULO 11º — Los órganos del sindicato son los siguientes:

a) de gobierno y administración, la asamblea y la Comisión Directiva.

b) de fiscalización, la Comisión Revisora de Cuentas y la Junta Electoral.

c) de consulta, el cuerpo de delegados.

COMISION DIRECTIVA:

ARTICULO 29º — La Asociación será dirigida y administrada por una Comisión Directiva compuesta por seis (6) miembros titulares que se desempeñan en los siguientes cargos: Secretario General; Secretario Adjunto; Secretario Gremial; Tesorero; dos (2) Vocales Titulares; y un (1) Vocal Suplente que sólo integrará la Comisión Directiva en caso de renuncia, licencia, fallecimiento o separación del cargo de los titulares. El mandato de los miembros de la Comisión Directiva durará CUATRO (4) AÑOS y podrán ser reelegidos.

e. 8/4 Nº 181.872 v. 8/4/97

ESTATUTO SINTETIZADO DE LA ASOCIACION DE PROFESIONALES DE TECNICOS Y JERARQUIZADOS DE LA MUNICIPALIDAD DE RESISTENCIA (PRO.TE.JER)

Aprobado Mediante Resolución MTSS Nº 924/96

Art. 1º: En la Ciudad de Resistencia, Capital de la Provincia del Chaco, a los veintidós días del mes de junio de mil novecientos noventa y cinco, se constituye la ASOCIACION DE PROFESIONALES TECNICOS Y JERARQUIZADOS DE LA MUNICIPALIDAD DE RESISTENCIA (PRO.TE.JER) que agrupará al personal Profesional Técnico y Jerarquizado de acuerdo al Escalafón vigente para la Administración Municipal de la Ciudad de Resistencia, con domicilio legal en la ciudad de Resistencia (C.P. 3500). Provincia del Chaco en calle Juan B. Justo 66, 3º C. Tendrá como zona de actuación todo el ámbito Municipal, constituyendo una Asociación gremial con carácter permanente para la defensa de los intereses gremiales de acuerdo a las disposiciones vigentes, entendiéndose por ello todo cuanto se relacione con sus condiciones de vida y de trabajo, tendiente a su realización plena.

Art. 10º: La Asociación será dirigida y administrada por una Comisión Directiva compuesta de doce (12) miembros titulares que desempeñarán los siguientes cargos: Secretario General, Secretario Adjunto, Secretario Gremial, Secretario de Actas, Prensa y Propaganda, Secretaría de Hacienda y Presupuesto, Secretaría de la Mujer, Secretaría de Acción Social y Vivienda, y cinco (5) Vocales. Habrá además cinco (5) Vocales Suplentes que sólo integrarán la Comisión Directiva en los casos de renuncia, fallecimiento o impedimento de sus titulares. El mandato de los mismos durará Dos (2) años. Los miembros de la Comisión Directiva podrá ser reelectos una sola vez, debiendo esperar luego un período antes de volver a postularse.

8/4 Nº 181.874 v. 8/4/97

PODER JUDICIAL DE LA NACION

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 23º del Decreto-Ley Nº 6848/63, Ley Nº 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos los expedientes Judiciales correspondientes a los Juzgados Nacionales de 1ra. Instancia en lo COMERCIAL Nº 6 a cargo del Dr. CARLOS FERRARIO SECRETARIA Nº 11 del Dr. SILVIO SICOLI, de los años 1982 a 1986; CORRECCIONAL Nº 8 interinamente a cardo de la Dra. MARIA SUSANA NOCETTI de ANGELERI, SECRETARIA Nº 61 del Dr. ALEJANDRO LITVACK, de los años 1924 a 1986; MENORES Nº 1 a cargo de la Dra. MARIA TERESA SALGUEIRO (Ex Juzgado Criminal de Sentencia letra "M", Sec. Nº 15) SECRETARIA Nº 3 del Dr. GONZALO OLIVER de TEZANOS, de los años 1957 a 1978; CORRECCIONAL Nº 7 a cargo de la Dra. MARIA LAURA GARRIGOS de REBORI, SECRETARIA Nº 56 de la Dra. SANDRA GUAGNINO, de los años 1976 a 1986, y que estén comprendidos en el art. 17º de dicho Decreto-Ley y los ordenados por el Juez; Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos, podrán requerirla por escrito ante el Secretario de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, antes de vencimiento de los treinta (30) días de este publicación, debiendo justificar en dicho acto el interés legítimo que les asiste. — Dr. AUGUSTO J. FERNANDEZ PINTO — DIRECTOR GENERAL — ARCHIVO GENERAL DEL PODER JUDICIAL DE LA NACION.

PODER JUDICIAL DE LA NACION

Corte Suprema de Justicia de la Nación —ARCHIVO GENERAL— del Poder Judicial de la Nación.

CD. ACT. Nº 1530/97; 1891/97; 3855/97 y 3856/97. — AUGUSTO J. FERNANDEZ PINTO, Director General, Corte Suprema de Justicia.

e. 8/4 Nº 180.747 v. 10/4/97

EL ENTE NACIONAL REGULADOR NUCLEAR

INFORMA QUE MEDIANTE RESOLUCION DEL DIRECTORIO Nº 2/97 HA RESUELTO:

ARTICULO 1º — Aplicar al CENTRO ESPECIALIZADO INTEGRAL DE DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO S.A., con domicilio en la calle Chacabuco Nº 60/62 de Haedo, Partido de Morón, PROVINCIA DE BUENOS AIRES (C. P. 1706), una sanción de multas de PESOS DOCE MIL ($ 12.000), de acuerdo a lo establecido en el Artículo 4º inc. a) del Régimen de Sanciones por Incumplimiento de las Normas de Seguridad Radiológica en las Aplicaciones de la Energía Nuclear a la Medicina, al Agro, a la Industria y a la Investigación y Docencia, aprobado por el Decreto Nº 255 del 14 de marzo de 1996.

ARTICULO 2º — Aplicar al DOCTOR Luis Angel ECHEGOYEN, L. E. Nº 7.597.992, con domicilio legal en la calle Joaquín V. González Nº 1321/23 de la Capital Federal (C. P. 1407) una sanción de multa de PESOS SEIS MIL ($ 6.000), de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5º inc. b) del Régimen de Sanciones por Incumplimiento de las Normas de Seguridad Radiológica en las Aplicaciones de la Energía Nuclear a la Medicina, al Agro, a la Industria y a la Investigación y Docencia, aprobado por el Decreto Nº 255 del 14 de marzo de 1996.

ARTICULO 3º — Agréguese copia de la presente al actuado respectivo, remítase copia al CONSEJO ASESOR EN APLICACION DE RADIOISOTOPOS, a fin de registrar las sanciones dispuestas, y notifíquese al involucrado lo resuelto, haciéndole saber asimismo que dispone de DIEZ (10) días para interponer recurso de reconsideración (Artículo Nº 84 del Decreto Nº 1759/72 t.o. 1991) Comuníquese a la GERENCIA GENERAL, publíquese en el BOLETIN del ENREN, dése a la DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación en el BOLETIN OFICIAL — Artículo 20 inc. e) del mencionado Régimen de Sanciones — y archívese en el REGISTRO CENTRAL. Fdo. Dan J. BENINSON — Presidente del Directorio.

e. 8/4 Nº 181.978 v. 8/4/97

EL ENTE NACIONAL REGULADOR NUCLEAR

INFORMA QUE MEDIANTE RESOLUCION DEL DIRECTORIO Nº 3/97 HA RESUELTO:

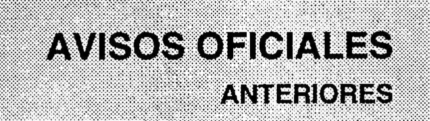
ARTICULO 1º — Aplicar al CENTRO DE RADIOONCOLOGIA CONCORDIA (Sanatorio Garat) con domicilio en la calle Consejal Veira Nº 660 de la ciudad de Concordia, PROVINCIA DE ENTRE RIOS (C. P. 3200), una sanción de multas de PESOS SEIS MIL ($ 6.000), de acuerdo a lo establecido en el Artículo 12º del Régimen de Sanciones por Incumplimiento de las Normas de Seguridad Radiológica en las Aplicaciones de la Energía Nuclear a la Medicina, al Agro, a la Industria y a la Investigación y Docencia, aprobado por el Decreto Nº 255 del 14 de marzo de 1996.

ARTICULO 2º — Aplicar al DOCTOR MIGUEL MALICKI, DNI Nº 11.677.039 con domicilio denunciado en la calle Colón Nº 1241, Partido de Lanús, PROVINCIA DE BUENOS AIRES (C. P. 1824) una sanción de multa de PESOS TRES MIL ($ 3.000), de acuerdo a lo establecido en el Artículo 13º del Régimen de Sanciones por Incumplimiento de las Normas de Seguridad Radiológica en las Aplicaciones de la Energía Nuclear a la Medicina, el Agro, a la Industria y a la Investigación y Docencia, aprobado por el Decreto Nº 255 del 14 de marzo de 1996.

ARTICULO 3º — Disponer la suspensión del Permiso para el Uso de Equipos de Telegammaterapia Nº 17.230/0/0/10-97 (Permiso Institucional) otorgado al CENTRO DE RADIOONCOLOGIA CONCORDIA con fecha 7 de octubre de 1992, hasta tanto se de cumplimiento de los requerimientos que este ENTE NACIONAL le hiciera con fechas 5 de setiembre y 25 de octubre de 1996.

ARTICULO 4º — Agréguese copia de la presente al actuado respectivo, remítase copia al CONSEJO ASESOR EN APLICACIONES DE RADIOISOTOPOS, a fin de registrar las sanciones dispuestas, y notifíquese al involucrado lo resuelto, haciéndole saber asimismo que dispone de DIEZ (10) días para interponer recurso de reconsideración (Artículo Nº 84 del Decreto Nº 1759/72 t.o. 1991) Comuníquese a la GERENCIA GENERAL, publíquese en el BOLETIN del ENREN, dése a la DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación en el BOLETIN OFICIAL — Artículo 20 inc. e) del mencionado Régimen de Sanciones — y archívese en el REGISTRO CENTRAL. Fdo. Dan J. BENINSON — Presidente del Directorio.

e. 8/4 Nº 181.979 v. 8/4/97



PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL notifica en los Expedientes Nº 64.540/96, 64.932/97, 64.819/95 y 61.715/96 que mediante Resoluciones Nº 498/97, 501/97, 499/97 y 330/97, ha dispuesto instruir el sumario previsto en el artículo 101 de la Ley 20.337, a las siguientes cooperativas, respectivamente: COOPERATIVA DE TRABAJO "9 DE JULIO" LIMITADA, Matrícula 15.045, con domicilio legal en Capital Federal, COOPERATIVA DE TRABAJO "MERCURIO" LIMITADA, Matrícula 16.453, con domicilio legal en Capital Federal, COOPERATIVA DE TRABAJO "QUILMES OESTE" LIMITADA, Matrícula 14.678, con domicilio legal en la Localidad de Quilmes Oeste, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires y COOPERATIVA DE TRABAJO LOS AMIGOS LIMITADA, Matrícula 13.789, con domicilio legal en la Ciudad de la Plata, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires. Las entidades sumariadas tendrán un plazo de DIEZ (10) días para presentar su descargo y ofrecer la prueba que haga a su derecho (artículo 1º, inciso f, apartados 1 y 2 de la Ley 19.549), intimándoselas asimismo a que en el mismo término constituyan en debida forma domicilio especial en el radio de la Capital Federal y denuncien el real, de acuerdo a lo establecido en los artículos 19, 20, 21 y 22 del Decreto Nº 1759/72 (T. O. 1991). El presente se publica durante tres días seguidos en el Boletín Oficial, acorde lo dispuesto en el artículo 42 del Decreto Nº 1759/72 (T. O. 1991). Instructor Sumariante: RICARDO RUBEN PEYRANO.

e. 4/4 Nº 181.431 v. 8/4/97

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL notifica en el Expediente Nº 65.004/97, que mediante Resolución Nº 502/97, ha dispuesto instruir el sumario previsto en el artículo 101 de la Ley 20.337, a la siguiente cooperativa, respectivamente: COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA DE RAMON SANTAMARIA LIMITADA Matrícula 9.293, con domicilio legal en la Localidad de Ramón Santamaría, Partido de Necochea, Provincia de Buenos Aires. La entidad sumariada tendrá un plazo de CATORCE (14) días para presentar su descargo y ofrecer la prueba que haga a su derecho (artículo 1º, inciso f, apartados 1 y 2 de la Ley 19.549), intimándoselas asimismo a que en el mismo término constituyan en debida forma domicilio especial en el radio de la Capital Federal y denuncien el real, de acuerdo a lo establecido en los artículos 19, 20, 21 y 22 del Decreto Nº 1759/72 (T. O. 1991). El presente se publica durante tres días seguidos en el Boletín Oficial, acorde lo dispuesto en el artículo 42 del Decreto Nº 1759/72 (T. O. 1991). Instructor Sumariante: RICARDO RUBEN PEYRANO.

e. 4/4 Nº 181.433 v. 8/4/97

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL notifica que en mérito a lo establecido en las Resoluciones del Directorio del INACyM números: 391; 394, 395, 396, 397, 398 y 399/97, se resolvió cancelar la inscripción en el Registro Nacional de Cooperativas a las siguientes entidades que por orden correlativo respectivamente se mencionan: COOPERATIVA DE TRABAJO "GENERAL BELGRANO" limitada, matrícula 13.179. COOPERATIVA DE TRABAJO DE LA INDUSTRIA PESQUERA Y AFINES "FILECOP" LIMITADA, matrícula 13.650. COOPERATIVA DE TRABAJO DE LA INDUSTRIA PESQUERA Y AFINES "VENCEREMOS" LIMITADA, matrícula 13.747. COOPERATIVA DE TRABAJO "FILENCOOP" LIMITADA, matrícula 14.076. COOPERATIVA DE TRABAJO LA PERLA LIMITADA, matrícula 14.077. COOPERATIVA DE TRABAJO DE FILETEROS ARGENTINA LIMITADA, matrícula 12.374. COOPERATIVA DE TRABAJO DE FILETEADO "MAR CASPIO" LIMITADA, matrícula 13.634. Todas las cooperativas mencionadas se hallan dentro de la jurisdicción de la Ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires. Contra la medida dispuesta (artículo 40, Decreto Nº 1759/72, t. o. 1991 son oponibles los siguientes recursos: REVISION (art. 22, inc. a) —10 días— y art. 22, incisos b), c) y d) —30 días— Ley Nº 19.549. RECONSIDERACION (art. 84, Decreto Nº 1759/72, to. 1991 —10 días), JERARQUICO (art. 89, Decreto Nº 1759/72, to. 1991 —15 días—) y ACLARATORIA (art. 102, Decreto Nº 1759/72, t. o. 1991 —5 días—). Además se les concede, en razón de la distancia, un plazo ampliatorio de DOS (2) días a las cooperativas referidas precedentemente, todas ellas de la Ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires. Quedan por el presente debidamente notificadas todas las entidades cooperativas mencionadas precedentemente (artículo 42, Decreto Nº 1759/72, to. 1991).

e. 4/4 Nº 181.594 v. 8/4/97

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de diez días al señor Mamoru Kamiya (C. I. P. F. Nº 6.410.855), para que comparezca en Actuaciones Cambiarias (s), sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, piso 1º, oficina 12, Capital Federal, a estar a derecho en el Sumario Nº 2543, Expediente Nº 1.158/91 que se sustancia en esta Institución, de acuerdo con el art. 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t. o. 1995), bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 5 (cinco días).

e. 3/4 Nº 181.141 v. 9/4/97

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a los señores POLETTI Oscar Alejandro (D.N.I. Nº 20.377.776) - SANTAMARIA o SANTA MARIA Mariano (D.N.I. Nº 17.282.332) y a las entidades BOLIVAR Sociedad Anónima y MARA Sociedad Anónima, para que comparezcan en Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, Piso 1º, Oficina "15", Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente Nº 040.738/96 Sumario Nº 2810, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la "Ley del Régimen Penal Cambiario, texto ordenado 1995" (conf. Decreto Nº 480/95), bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco días).

e. 3/4 Nº 181.145 v. 9/4/97

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a la entidad ATTIKA Sociedad Anónima Comercial e Industrial y al Señor FOUNTOTOS Miguel, para que comparezcan en Sumarios de Cambio sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, Piso 1º, Oficina "15", Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente Nº 100.053/95 Sumario Nº 2826, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la "Ley del Régimen Penal Cambiario, texto ordenado 1995" (conf. Decreto Nº 480/95), bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 3/4 Nº 181.138 v. 9/4/97

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a los señores CHAIN Guillermo - CHAIN, Miguel - CHAIN, Ricardo Miguel - CHAIN Roberto y a la entidad CAMBRIA Sociedad Anónima para que comparezcan en Sumarios de Cambio sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, Piso 1º, Oficina "15", Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente Nº 048.980/96 Sumario Nº 2820, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la "Ley del Régimen Penal Cambiario, texto ordenado 1995" (conf. Decreto Nº 480/95), bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 3/4 Nº 181.136 v. 9/4/97

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a los señores CALEMZUK Carlos y GARAZI Raúl Horacio, para que comparezcan en Sumarios de Cambio sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, Piso 1º, Oficina "15", Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente Nº 022.132/94 Sumario Nº 2821, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la "Ley del Régimen Penal Cambiario, texto ordenado 1995" (conf. Decreto Nº 480/95), bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 3/4 Nº 181.135 v. 9/4/97

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a la señora JOVANOVIC de VUKOJICIC Draga y al señor VUKOJICIC Zivojin, para que comparezcan en Sumarios de Cambio sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, Piso 1º, Oficina "15", Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente Nº 100.839/94 Sumario Nº 2814, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la "Ley del Régimen Penal Cambiario, texto ordenado 1995" (conf. Decreto Nº 480/95), bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 3/4 Nº 181.134 v. 9/4/97

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de diez días al señor Paul Prudencio LAROSA, para que comparezca en Actuaciones Cambiarias sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, Piso 1º, oficina 12, Capital Federal, a estar a derecho en el Sumario Nº 1604, Expediente Nº 46.786/84 que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359, (t.o.1995) bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 5 (cinco días).

e. 3/4 Nº 181.133 v. 9/4/97

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina notifica al señor Héctor RAFFAELLI la apertura a prueba del Sumario Nº 1159, Expediente Nº 27.421/88 por veinte días hábiles bancarios. Notificaciones lunes y jueves o siguiente día hábil si alguno resultare inhábil, bajo apercibimiento de tener por notificado lo resuelto. Asimismo se lo intima a constituir domicilio en Capital Federal dentro de cinco días hábiles bancarios, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en la oficina de Sumarios de Cambio de este Banco. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 3/4 Nº 181.130 v. 9/4/97

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a los señores HANS GUILLERMO GRAVENHORST y CESAR ALCIDES VALLANA para que comparezcan en Formulación de Cargos y Actuaciones Sumariales, sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, piso 1º of. 15, Capital Federal a estar a derecho en el Sumario Nº 1698, Expte. 14.982/79 que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley Nº 19.359 (t.o. por Decreto Nº 1.265/82), bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 7/4 Nº 181.575 v. 11/4/97

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Disposición Nº 10/bis

Bs. As., 10/3/97

Visto el Capítulo II de la Resolución General Nº 3423, y lo previsto en el Art. 100 in fine de la Ley 11.683 (Texto ordenado en 1978 y sus modificaciones) y

CONSIDERANDO

Que resulta necesario notificar, mediante la publicación de edictos, a los contribuyentes a excluir del Sistema Integrado de Control dispuesto por la Resolución Nº 3423, en los casos que no existe domicilio legal, y conforme aconsejan criterios de uniformidad y economía, corresponde establecer el procedimiento a seguir por las dependencias operativas y de acuerdo a la elevación efectuada por el Jefe de Agencia 2 de la Dirección General Impositiva, de esta Región.

Por ello y de acuerdo a las facultades otorgadas por los Arts. 9º y 10º de la Ley 11.683 (texto ordenado en 1978 y sus modificaciones) y punto 1.2. de la Instrucción General 242/92.

EL JEFE DE LA REGION 3
DISPONE:

ARTICULO 1º — Ordenar la publicación edital del texto y la nómina de contribuyentes que se incluyen en Anexo de dos (2) fojas que forma parte del presente artículo:

La Dirección General Impositiva hace saber a los contribuyentes y/o responsables que se mencionan en el Anexo, que quedan excluidos del Sistema Integrado de Control General reglado por el Capítulo II de la Resolución General Nº 3423.

La exclusión surtirá efectos después de transcurridos cinco (5) días desde la última publicación.

Publíquese por cinco (5) días en el Boletín Oficial.

ARTICULO 2º — Remítase copia de la presente a la Dirección Secretaría General para su publicación y de la Subdirección General de Coordinación Regional.

*** CONTRIBUYENTES CON EXCLUSION POR EDICTO ***

CUIT	DENOMINACION O RAZON SOCIAL
30-58095124-0	SANITARIOS DISAN S R L
30-57878425-6	ELECE S A
30-57915915-0	LABORATORIO MARCELI S R L
33-65460632-9	RUCA COOP DE TRABAJO LTDA.
30-54049385-1	WARREN ALEKA S A
30-57287025-8	ARENERA SANTA BARBARA S A
30-57043674-7	ORT BARQ S A
30-66114453-6	ROJKES CONSTRUCCIONES S C A
30-66116190-2	SUTTON BIANCO ZIR Y ASOCIADOS S R L
33-60922016-9	NIRVANA S A
33-61371312-9	SEPRAN S A
30-65421853-2	ENEA S R L
30-66018496-8	SEPANE S R L
30-64359632-2	PROTEX S A
30-63642090-1	H W S R L
30-83288268-7	OBRA SOCIAL GRANADERO BAIGORRIA
30-60084626-0	MAKORTEX S A
30-60759146-2	REDES DOMICILIARIAS S R L
30-62737924-9	DISEÑOS PLASTICOS S R L
30-63013098-7	EMIC S A
30-60949446-4	SUPROGAN S A
30-60848873-8	INTERCHEMICAL S A F
20-17199365-3	ELLIOT PABLO CRISTIAN
30-59164681-4	INDUSTRIAS METALURGICA T M S A
30-59643919-1	DOBLADORA CAMPO DE MAYO S R L
30-59370189-8	YOSSERAND S A
30-58145300-7	STOVE S A
30-58701375-0	PANADERIA MAR DEL PLATA DE PRADA VITRO FERNANDEZ
30-57969592-3	SIRA S R L
30-55091002-7	TERZIAN HNOS
30-51919661-8	METALURGICA CANTON S A
30-54059386-4	ESTABLECIMIENTO VITIVINICOLA SAN ALBERTO
30-52353213-4	CONFITERIA LUCY S A
30-50351622-1	PONCE Y CIA S R L
30-50325447-2	FORNITEX S R L
30-50094235-1	MODERN PLASTIC S A
33-64486374-9	FOGGI PLASTIC S R L
33-62735355-9	SENTRY ORGANIZACION S R L
33-63213078-9	HUAN SAI DE BALLOTO A. MARIA.
33-59138772-9	LABORATORIOS CARISMA S R L
30-66122298-7	GRUVIAL S R L
33-50518692-9	KOHUSA S R L
30-66114774-8	RAY CORP S R L E/F
30-65837140-8	ESTETHIC CENTER C I S E CENTRO MEDICO S A
30-66114095-6	CEMEDINT S R L E/F
30-65260539-3	BOTANIKA S R L
30-64704739-0	MOBASA S A
30-64440406-4	LA GRAN POSADA DE BEIRO S/H
30-64255459-6	MATERIALES EL OBELISCO S R L
30-64254203-2	EURO MACHINE S A
30-64208651-7	NIC JOS S R L
30-83254082-1	DERECHO A DERE S R L
30-62639305-1	PINIERI SALVADOR Y PINIERI JUAN DOMINGO
30-62917186-6	TACA S R L
30-63116612-8	LAVANET S A
30-60954893-9	TEXNOR S A
30-61252099-7	DITAR S R L
30-61351303-1	PUMAR . SEXTO JESUS DE OLIVIER ROSA FERNANDEZ CANDI
30-61737002-3	SISEMAR S A
30-59890452-5	TAEMAX S R L
30-60249553-8	LABORATORIO WEDMORE S R L
20-04337714-8	POLLAK BERNARDO
30-60559357-3	DISTRICOS S R L
30-60590934-1	ELECTROMEDICINA R GUZMAN
20-07671714-2	PAGANI GUILLERMO FEDERICO
20-07836264-3	VIRGILIO ROBERTO DOMINGO
20-11386414-2	GARCIA ALEJANDRO H
20-11385750-2	EXPOSITO HECTOR MIGUEL
30-57296450-3	ROS RIG S A
30-57959751-4	EFEMA S A
30-57748517-4	EPOCA S A
30-52007486-0	ROTRI S R L
30-51899617-3	CERAMICA MAIPU S R L
30-51781837-9	TENTEX S A
30-50043275-2	LOS INCAS S R L
33-54014301-9	ANTONIO LOSADA S A I F
30-66106304-8	M F AUTOMATIZACIONES S R L E/F
30-65273201-8	GRAN DAN S A
30-64407294-7	SOFILAR S A
30-64060918-0	CIA ARGENTINA DE SEGURIDAD S R L
30-63848580-8	SAN SEBASTIAN PROPIEDADES S A
30-63327122-0	DISTRIBUIDORA DERQUI S A
30-62672407-4	OVERSEAS S CO INC S R L
30-62631493-3	J BLANCO Y CIA S A
30-63174827-5	BARCO S R L
30-61224814-8	LAS CUATRO R S A
30-61363768-7	FUMIGACIONES EL CONDOR S R L
30-61490325-9	RIO MADISON S A
30-62029210-5	SOUND VISION S R L
30-60891938-0	CLINICA PRIVADA M ZELL S A
30-59811433-8	TURISMO SAN LUIS S R L
30-60506162-8	COSAMAR S A
30-60694216-4	MAXITEX S R L

e. 3/4 Nº 181.249 v. 9/4/97

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DIVISION FISCALIZACION EXTERNA 17/A

Resolución Nº 299/97

VISTO: ...

CONSIDERANDO: ...

EL SEÑOR
JEFE INTERINO DE LA
DIVISION FISCALIZACION EXTERNA 17/A
RESUELVE:

Artículo 1º — Estimar la denuncia formulada por la Sra. Manuela L. Vera de López, con C.I. 161.900 y domicilio declarado en Río de los Sauces 254 Dto. 11 Módulo 5 Viedma Provincia de Río Negro, en donde no se encontró a la nombrada, contra la firma EGA S.R.L. con domicilio Uspallata 641 Capital Federal.

Art. 2º — Notifíquese a la Sra. Manuela L. Vera de López, atento a que el domicilio mencionado no pudo encontrarse a la nombrada, publíquese edictos en el Boletín Oficial por el término de cinco días, de acuerdo a lo establecido en el artículo 100 último párrafo de la ley 11.683 (T.O. en 1978 y sus modificaciones) y elévese a la Agencia 3 para su conocimiento y demás efectos. — Cont. Púb., MARCELO DIEGO LABAT, Jefe (Int.) Div. Fisc. Externa 17/A.

e. 3/4 Nº 181.270 v. 9/4/97

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DIVISION FISCALIZACION EXTERNA Nº 17/A

Resolución Nº 315/97

Bs. As, 17/3/97

VISTO: ...

CONSIDERANDO: ...

EL SR. JEFE DE LA
DIVISION FISCALIZACION EXTERNA Nº 17/A
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Hacer lugar a la denuncia formulada por a Sra.. AYLLAPAN, SARA ESTELA, D. N. I. 16.392.411, con domicilio declarado en Diego Rosales 1166 de la localidad de San Carlos de Bariloche, Pcia. de Rio Negro contra el contribuyente THE WAY CORP. S. A. con domicilio fiscal en la calle Brandsen 1680, PB. de Capital Federal.

ARTICULO 2º: Notifíquese a la Sra. AYLLAPAN, SARA ESTELA en el domicilio mencionado en el artículo 1ro. y pase a la Agencia Nº 5 para su conocimiento y demás efectos. — C. P. MARCELO DIEGO LABAT, Jefe (Int.), División Fiscalización Externa 17/A.

e. 7/4 Nº 181.632 v. 11/4/97

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

"No habiéndose presentado a regularizar su situación administrativa el agente de esta Dirección General Impositiva ALCACER, Rodrigo Luis (Leg. Nº 60.730/73, DNI Nº 22.431.606), pese a la intimación que le fuera notificada mediante publicación en el Boletín Oficial de fechas 19, 20 y 21 de marzo del corriente año, comunícasele que, atento las inasistencias injustificadas incurridas los días 13, 14, 17, 18 y 19 de febrero de 1997, se ha hecho pasible de un apercibimiento y seis días de suspensión".

"Asimismo se le notifica que, habiendo superado el día 20/2/97 el máximo de ausencias injustificadas continuas, se encuentra incurso en abandono de servicio y se propiciará su cesantía por aplicación del Art. 3º inc. 3 - Capítulo Quinto Art. 44 del Convenio Colectivo de Trabajo Laudo Nº 15/91". — MARIA INES WULFF DE BEJARANO - Directora - Dirección de Zona V Metropolitana.

e. 4/4 Nº 181.823 v. 8/4/97

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

De conformidad a lo establecido en los Decretos Nº 1105 del 20 de octubre de 1989 y Nº 464 del 29 de abril de 1996 y la Resolución MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 401 del 31 de marzo de 1997, y con ajuste a las demás reglas del derecho argentino, el Estado Nacional (Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos), en cumplimiento de las instrucciones del Poder Ejecutivo Nacional, por conducto de la Secretaría de Coordinación, llama a Licitación Pública Nacional e Internacional sin base de los activos que integran la FABRICA MILITAR SAN FRANCISCO dependiente de la Dirección General de Fabricaciones Militares, de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones.

Los interesados podrán adquirir el Pliego a partir del día 9 del corriente y hasta el día anterior de la fecha de apertura del Sobre Nº 1, en la Dirección de Compras y Contrataciones del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, sita en Hipólito Yrigoyen Nº 250, piso 7º, of. 710, Capital Federal, de lunes a viernes, de 10 a 13,30 horas, a un precio de dos mil pesos ($ 2.000) el ejemplar.

Las presentaciones serán recibidas en la Secretaría de Coordinación del Ministerio, Salón Microcine, sito en Hipólito Yrigoyen 250, Piso 5º, Capital Federal, el día 29 de mayo de 1997, a las 15 horas, procediéndose a la apertura del Sobre Nº 1, el mismo día a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran. — MIRTA GRACIELA VILANOVA, Jefe Departamento Licitaciones, Dirección Compras y Contrataciones.

e. 7/4 Nº 182.090 v. 9/4/97

ADMINISTRACION DE LA SEGURIDAD SOCIAL
AREA ACCIDENTES DEL TRABAJO

Area Accidentes del Trabajo cita por el término de TRES (3) días a las personas que tengan derecho a percibir las indemnizaciones emergentes de la Ley Nº 24.028 de acuerdo a la nómina que se detalla a concurrir a Chacabuco Nº 4670, 4º piso frente, Capital Federal. Dupuy, Carlos.

Buenos Aires, 31 de marzo de 1997. LUCINDA A. R. DE PERALTA, Jefe Dpto. Gestión y Verificación de Pagos.

e. 7/4 Nº 181.616 v. 9/4/97

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

MIGNOLA MARCELO JUAN DNI. Nº 12.791.417 LEG. Nº 98.415 NIVEL C GRADO 1

Se pone a su conocimiento que mediante Decreto Nº 1281 de fecha 12 de noviembre de 1996 recaída en el Expte. 14077/96-2, se transfiere de la planta permanente del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL, con su respectivo cargo y nivel escalafonario de la planta permanente de la SECRETARIA DE PROGRAMACION PARA LA PREVENCION DE LA DROGADICCION Y LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRAFICO de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.
MESA DE ENTRADAS Y NOTIFICACIONES. — CARLOS ARGENTINO LEMA, Mesa de Entradas y Notificaciones, Mrio. de Salud y Acc. Social.

e. 4/4 Nº 181.535 v. 8/4/97

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

ROSANO KARINA DNI. 21.758.155 LEG. Nº 97.941 NIVEL DE GRADO 4

Se pone a su conocimiento que mediante Decreto Nº 1281 de fecha 12 de noviembre de 1996 recaída en el Expte. 14077/96-2, se transfiere de la planta permanente del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL, con su respectivo cargo y nivel escalafonario a la planta permanente de la SECRETARIA DE PROGRAMACION PARA LA PREVENCION DE LA DROGADICCION Y LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRAFICO de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.
MESA DE ENTRADAS Y NOTIFICACIONES. — CARLOS ARGENTINO LEMA, Mesa de Entradas y Notificaciones, Mrio. de Salud y Acc. Social.

e. 4/4 Nº 181.536 v. 8/4/97

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

SR. BRUGLIA LEOPOLDO OSCAR (DNI. 11.624.949)

Dése por notificado de la Resolución Ministerial Nº 070/97 cuyo texto resolutivo se transcribe a continuación:

ARTICULO 1º — Desestímase el reclamo administrativo interpuesto como Director de Sumarios de la DIRECCION GRAL. DE ASUNTOS JURIDICOS, que tuviera por objeto la liquidación y pago del Suplemento por función Ejecutiva establecido por el art. 65 del Dto. Nº 993/91-T. O. 1995, conforme los fundamentos enunciados en los Considerados de la presente.

ARTICULO 2º — De forma.
MESA DE ENTRADAS Y NOTIFICACIONES. — CARLOS ARGENTINO LEMA, Mesa de Entradas y Notificaciones, Mrio. de Salud y Acc. Social.

e. 4/4 Nº 181.533 v. 8/4/97